



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 8 de febrero de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO.

AVISOS JUDICIALES: 371, 157-A1, 362, 374, 359, 360,
155-A1, 162-A1, 366, 64-B1, 365, 151, 29-B1, 28-B1,
27-B1, 344, 337, 336, 138-A1, 136-A1, 335, 334, 361,
467, 466, 465, 206-A1, 204-A1, 210-A1, 483, 341,
464, 196-A1, 480, 469 y 484.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 417,
479, 489, 488, 151-A1, 65-B1 y 166-A1.

Tomo CCI
Número

24

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 400

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO

ÍNDICE

Presentación.....
I. Antecedentes.....
II. Base Legal
III. Naturaleza y Objeto.....
IV. Objetivo General
V. Estructura Orgánica.....
VI. Organigrama
VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa.....
• Rectoría.....
• Dirección Académica.....
• Departamento de Servicios Escolares.....
• Departamento de Planeación y Evaluación.....
• Dirección de Administración y Finanzas.....
• Departamento de Recursos Financieros
VIII. Directorio
IX. Validación
X. Créditos.....

Presentación

La sociedad mexicana exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Es por ello, que se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. El ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Universidad Politécnica de Texcoco. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delimitan la gestión administrativa de este organismo descentralizado del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

I. Antecedentes

La Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de México firmaron el 2 de mayo de 2011, el Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de la Universidad Politécnica de Texcoco, a fin de contribuir a la consolidación de los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica en la entidad, constituyéndose como miembro del Sistema Nacional de Universidades Politécnicas.

En cumplimiento de este convenio, el Gobierno del Estado de México efectuó las acciones jurídicas necesarias para crear a la mencionada Universidad, por lo que se expidió el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Universidad Politécnica de Texcoco, publicado en la Gaceta del Gobierno el día 14 de noviembre de 2011, a través del cual se le dota de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, con objeto de preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.

La Universidad Politécnica de Texcoco tendrá por objeto:

- I. Impartir educación superior en los niveles de Profesional Asociado, Licenciatura, Especialización, Maestría, Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural;
- II. Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y del País;
- III. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida;
- IV. Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado, principalmente;
- V. Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado, y
- VI. Cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo con base en competencias.

Se ha detectado que existen en la entidad regiones cuya población se encuentra densamente poblada y altamente deficitaria, con perfiles y vocaciones regionales heterogéneas que demanda una oferta de servicios educativos en áreas específicas del conocimiento y a través de modelos educativos innovadores; de esta manera las autoridades han solicitado el establecimiento de espacios educativos, carreras innovadoras y unidades administrativas que permitan a la juventud estudiantil de la zona de Texcoco prepararse profesionalmente para alcanzar un alto nivel en los estudios teórico-práctico para enfrentar el desafío que les plantea el desarrollo.

Por lo anterior, la primera estructura de organización de la Universidad Tecnológica de Texcoco fue aprobada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno Estatal en el mes de enero de 2015, la cual se integró por seis unidades administrativas (una rectoría, dos Direcciones de Área y tres departamentos).

La Universidad captó para el ciclo escolar 2014-2015 una matrícula de 646 alumnos, distribuidos en las tres carreras que ofrece, la Licenciatura en Administración y Gestión de Pequeñas y Medianas Empresas con 325; la de Ingeniería en Electrónica y Telecomunicaciones con 212; y la de Ingeniería en Robótica con 109.

Con esta estructura de organización la Universidad Politécnica de Texcoco realizará las acciones de investigación básica, humanística, educativa y de desarrollo tecnológico; extenderá, bajo criterios de equidad, la cobertura de los servicios educativos; apoyará la educación con medios tecnológicos innovadores que permitirán a los distintos grupos poblacionales acceder a los diversos programas educativos formales en todos los niveles; y promover una educación integral a través del desarrollo de las competencias y habilidades intelectuales para formar mejores docentes e investigadores.

La Universidad Politécnica de Texcoco se constituye en una Institución de educación superior que guía el quehacer académico universitario con un Modelo de Educación Basado en Competencias Profesionales (MEBCP) que oferta carreras profesionales innovadoras, de alto nivel de preparación teórico-práctico y un modelo académico de vanguardia, con tecnología de punta adecuada a las condiciones regionales y necesidades sociales y productivas de la zona geográfica donde se ubica.

II. Base Legal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Diario Oficial, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Periódico Oficial, 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.
Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970, reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1976, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación de la Educación Superior.
Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1978.
- Ley de Planeación.
Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, reformas y adiciones.
- Ley de la Propiedad Industrial.
Diario Oficial de la Federación, 27 de junio de 1991, reformas y adiciones.
- Ley General de Educación.
Diario Oficial de la Federación, 13 de julio de 1993, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
Diario Oficial de la Federación, 4 de agosto de 1994, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Derecho de Autor.
Diario Oficial de la Federación, 24 de diciembre de 1996, reformas y adiciones.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Ciencia y Tecnología.
Diario Oficial de la Federación, 5 de junio de 2002, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2002, reformas y adiciones.
- Ley General de Bienes Nacionales.
Diario Oficial de la Federación, 20 de mayo de 2004, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 2006, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.

- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 11 de septiembre de 1990, reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.
Gaceta del Gobierno, 7 de marzo de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 3 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 30 de abril de 2004, reformas y adiciones.
- Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 31 de diciembre de 2004, reformas y adiciones.
- Ley de Educación del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 6 de mayo de 2011, reformas y adiciones.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 3 de mayo de 2013.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
Gaceta del Gobierno.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
Gaceta del Gobierno.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 7 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Universidad Politécnica de Texcoco.
Gaceta del Gobierno, 14 de noviembre de 2011.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 3 de noviembre de 1982, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.
Diario Oficial de la Federación, 23 de noviembre de 1994, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.
Diario Oficial de la Federación, 22 de mayo de 1998, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 20 de julio de 2010.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2003.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.
Diario Oficial de la Federación, 21 de enero de 2005, reformas y adiciones.

- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Diario Oficial de la Federación, 28 de junio de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación. Diario Oficial de la Federación, 2 de abril de 2014, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 8 de octubre de 1984, reformas y adiciones.
- Reglamento Escalafonario para los Trabajadores Educativos al Servicio del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 2 de junio de 1993.
- Reglamento para el Otorgamiento de Revalidación y Equivalencia de Estudios. Gaceta del Gobierno, 27 de mayo de 1998.
- Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 9 de agosto de 1999.
- Reglamento de Capacitación y Desarrollo para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 10 de agosto de 1999.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación. Gaceta del Gobierno, 11 de enero de 2001, reformas y adiciones.
- Reglamento del Mérito Civil del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 30 de agosto de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. Gaceta del Gobierno, 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento del Servicio Social. Gaceta del Gobierno, 14 de marzo de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento de Becas. Gaceta del Gobierno, 14 de marzo de 2003.
- Reglamento de la Participación Social en la Educación. Gaceta del Gobierno, 14 de marzo de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 15 de diciembre de 2003.
- Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 26 de marzo de 2004, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 18 de octubre de 2004.
- Reglamento sobre el Uso de Tecnologías de Información de la Administración Pública del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 10 de agosto de 2011.
- Reglamento de Escalafón de los Servidores Públicos Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 15 de febrero de 2012.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Gaceta del Gobierno, 29 de octubre de 2013.
- Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Texcoco. Gaceta del Gobierno, 3 de diciembre de 2015.
- Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal. Gaceta del Gobierno, 24 de febrero de 2005, y sus modificaciones.

- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal. Gaceta del Gobierno, 15 de junio de 2006.
- Acuerdo Específico por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior. Gaceta del Gobierno, 3 de agosto de 2007.
- Acuerdo por el que se Establecen las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo Estatal. Gaceta del Gobierno, 9 de diciembre de 2013.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo para el Ejercicio Fiscal correspondiente. Gaceta del Gobierno.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México. Gaceta del Gobierno.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México para el Ejercicio del año correspondiente. Gaceta del Gobierno.
- Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de la Universidad Politécnica de Texcoco. Fecha de Suscripción: 2 de mayo de 2011.
- Plan de Ajuste al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2015. Gaceta del Gobierno, 30 de enero de 2015.

III. Naturaleza y Objeto

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO

CAPÍTULO ÚNICO

De la Naturaleza y Objeto

ARTICULO 4.- Para el cumplimiento de su objeto, la Universidad Politécnica de Texcoco tendrá las facultades siguientes:

- I. Fomentar el desarrollo de la investigación con el sector privado;
- II. Contribuir a la adopción y asimilación de tecnologías de vanguardia en las empresas del sector público y privado que les permitan mejorar su competitividad;
- III. Impulsar en forma permanente mecanismos externos de evaluación de la calidad de la docencia, la investigación y el desarrollo tecnológico a través de evaluaciones internas y externas a fin de lograr los más altos estándares de calidad;
- IV. Reglamentar la selección, ingreso, estancia y egreso de los estudiantes;
- V. Establecer los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, así como la selección, admisión y ascenso del personal administrativo, apoyada en la reglamentación correspondiente;
- VI. Impulsar la certificación de procesos estratégicos de gestión de los servicios y programas que apoyan las actividades académicas con el objeto de asegurar la calidad de la gestión institucional;
- VII. Promover y suscribir convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores social, público y privado tanto nacionales como extranjeras, para el intercambio y cooperación en programas y proyectos académicos de beneficio institucional;
- VIII. Diseñar programas educativos con base en competencias profesionales de buena calidad con una amplia aceptación social por la sólida formación técnica y en valores de sus egresados;

- IX. Planear y programar la enseñanza superior que imparta en un modelo curricular flexible;
- X. Expedir constancias, certificados de estudio, certificados de competencias laborales y otorgar diplomas, títulos y grados académicos;
- XI. Establecer equivalencias y reconocer estudios del mismo tipo educativo realizados en otras instituciones de enseñanza superior nacionales y extranjeras;
- XII. Crear las instancias necesarias de vinculación con los sectores público, privado y social, que deberán ser distintas y diferenciadas de los órganos de gobierno de la Universidad;
- XIII. Promover y organizar programas de prestación del servicio social, residencias y estadías u otras modalidades de vinculación entre la sociedad y la Universidad acordes a los objetivos de los programas educativos;
- XIV. Establecer órganos y mecanismos de apoyo financiero;
- XV. Diseñar y establecer anualmente su calendario escolar en función de los programas de trabajo aprobados por los órganos competentes, de modo que pueda cumplir de manera eficaz las actividades académicas programadas;
- XVI. Conferir grados honoríficos, distinciones, reconocimientos y estímulos; y
- XVII. Las demás que le confieran las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Artículo 14.- La Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Establecer y aprobar las políticas y lineamientos generales para el debido funcionamiento de la institución;
- II. Vigilar la buena marcha de la Universidad en todos los ámbitos de su actividad y recomendar medidas para mejorar su funcionamiento;
- III. Aprobar el presupuesto de ingresos y de egresos y la programación plurianual de la Universidad, a propuesta del Consejo de Calidad;
- IV. Autorizar la estructura organizacional y académica de la Universidad, así como sus modificaciones;
- V. Aprobar las cuentas anuales de la Universidad, así como los estados financieros dictaminados;
- VI. Aprobar los planes estratégicos de la Universidad, planes y programas de estudio y adecuar y modificar los existentes a propuesta del Consejo de Calidad;
- VII. Expedir los reglamentos, estatutos, acuerdos y demás disposiciones que rijan a la Universidad;
- VIII. Discutir y, en su caso, aprobar y modificar los proyectos académicos que surjan en su propio seno;
- IX. Aprobar los programas sobre actualización académica y mejoramiento profesional;
- X. Ratificar el nombramiento, remoción y renuncia de los Secretarios Académico y Administrativos, Directores de División, Programa Académico y Abogado General, a propuesta del Rector;
- XI. Aprobar de acuerdo con las leyes aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos o acuerdos que deba celebrar la Universidad con terceros en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios;
- XII. Analizar y aprobar, en su caso, los informes que deberá presentar el Rector;
- XIII. Vigilar la preservación y conservación del patrimonio de la Universidad, así como conocer y resolver sobre actos que asignen o dispongan de sus bienes;
- XIV. Fijar las reglas generales a las que deberá sujetarse la Universidad en la celebración de acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, privado y social para la ejecución de acciones en materia de política educativa;

- XV. Nombrar al Secretario de la Junta Directiva a propuesta de su Presidente;
- XVI. Establecer un sistema de evaluación permanente acerca de las actividades de las unidades administrativas y académicas de la Universidad;
- XVII. Autorizar las donaciones, legados y demás actos jurídicos por virtud de los cuales se pretende otorgar bienes a favor de la Universidad;
- XVIII. Recibir, estudiar y, en su caso, aprobar las propuestas que le hagan llegar el Consejo Social y el Consejo de Calidad;
- XIX. Designar a los miembros distinguidos de la sociedad del Consejo Social;
- XX. Resolver los conflictos entre órganos, autoridades, maestros y alumnos de la Universidad; y
- XXI. Las demás que se establezcan en el presente Decreto y en las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Artículo 18.- El Rector de la Universidad tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Ejercer la dirección, gobierno y gestión de la Universidad vigilando el cumplimiento de su objeto; sus planes y programas académicos y la correcta operación de sus órganos;
- II. Desarrollar las líneas de actuación aprobadas por los órganos colegiados y ejecutar sus acuerdos;
- III. Administrar y representar legalmente a la Universidad con las facultades de un apoderado legal para pleitos, cobranzas y actos de administración, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, y sustituir, delegar y revocar esta representación en uno o más apoderados para que la ejerzan individual o conjuntamente. Para gestionar actos de dominio requerirá de la autorización expresa de la Junta Directiva;
- IV. Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad;
- V. Proponer al Consejo de Calidad modificaciones a la estructura orgánica y académica de la Universidad;
- VI. Promover la difusión y divulgación del conocimiento y la cultura;
- VII. Proponer a la Junta Directiva para su ratificación, los nombramientos y remociones de los Directores de División y de Programa Académico, Secretario Académico, Secretario Administrativo y Abogado General, así como someter a su consideración las renunciaciones de los mismos;
- VIII. Presentar a la Junta Directiva para su autorización, los proyectos del presupuesto anual de ingresos y egresos;
- IX. Rendir a la Junta Directiva y Comunidad Universitaria un informe anual de actividades de la institución;
- X. Presentar anualmente a la Junta Directiva el programa de actividades de la Universidad;
- XI. Presentar a la Junta Directiva, para su aprobación, los proyectos de Programas Operativos y aquellos de carácter especial que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la Universidad;
- XII. Presentar a la Junta Directiva para su aprobación los proyectos de reglamentos, manuales de organización, de procedimientos y modificaciones de estructuras orgánicas y funcionales, así como planes de trabajo en materia de informática, programas de adquisiciones y contratación de servicios;
- XIII. Informar por lo menos cada dos meses, a la Junta Directiva, sobre los estados financieros y los avances de los programas de inversión; los informes del Rector deberán incluir las actividades desarrolladas por la Universidad;
- XIV. Delegar funciones ejecutivas que expresamente determine, sin menoscabo de conservar su ejercicio y responsabilidad directa;
- XV. Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, organismos del sector privado y social, nacionales o extranjeros, dando cuenta a la Junta Directiva; y

XVI. Las demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Artículo 22.- El Consejo Social tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Proponer medidas, en el ámbito de sus atribuciones, para el mejor funcionamiento de la Universidad;
- II. Proponer a la Junta Directiva el Código de Ética de la Universidad;
- III. Promover la vinculación de la Universidad con su entorno;
- IV. Promover la colaboración de la sociedad en el financiamiento de la Universidad y las relaciones entre ésta y su entorno cultural, profesional, económico y social al servicio de la calidad de la actividad universitaria;
- V. Promover la rendición de cuentas administrativas y académicas;
- VI. Obtener recursos adicionales para el funcionamiento de la Universidad; y
- VII. Las demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Artículo 27.- El Consejo de Calidad tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Someter a la Junta Directiva para su aprobación los planes estratégicos de la Universidad;
- II. Supervisar los programas de acreditación de programas educativos y de certificación y mejoramiento integral de la administración de la Universidad;
- III. Someter a la Junta Directiva, para su aprobación, la propuesta de presupuesto y programación anual;
- IV. Coordinar los trabajos de programación de las actividades de la Universidad;
- V. Proponer a la Junta Directiva las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad, así como reformas y adecuaciones a las mismas;
- VI. Proponer a la Junta Directiva, por conducto del Rector, la estructura orgánica y académica de la Universidad, así como sus modificaciones;
- VII. Someter a aprobación de la Junta Directiva los proyectos de planes y programas de estudio en sus distintos niveles y modalidades, así como la supresión, adecuación y actualización de los existentes;
- VIII. Vigilar la buena marcha de los procesos de la Universidad que forman parte de su sistema de calidad;
- IX. Designar comisiones en asuntos de su competencia;
- X. Conocer y resolver los asuntos que sean sometidos a su consideración y que no sean competencia de ningún otro órgano de la Universidad; y
- XI. Las demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

IV. Objetivo General

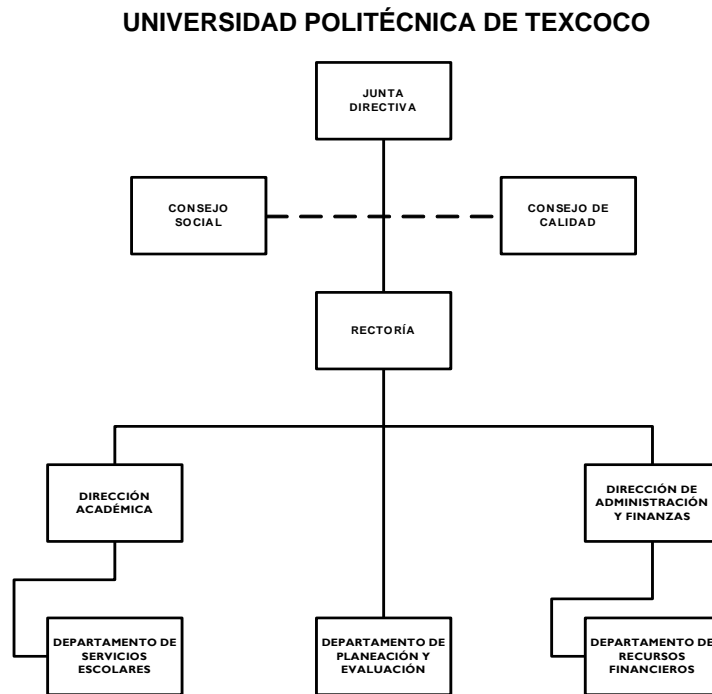
Formar profesionales, docentes e investigadores para la aplicación y generación de conocimientos, que les permita solucionar los problemas e incidir en el avance del conocimiento, a través de investigaciones científicas y tecnológicas, así como en la enseñanza y en el aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, que contribuyan a lograr una mejor calidad de vida de la comunidad; colaborar y realizar programas de vinculación con los diversos sectores para consolidar el desarrollo tecnológico y social; planear y ejecutar las actividades curriculares para cumplir con el proceso enseñanza-aprendizaje y promover la cultura regional, estatal, nacional y universal, para crear vínculos que permitan un desarrollo más integral del organismo.

V. Estructura Orgánica

205BQ00000	Universidad Politécnica de Texcoco
205BQ10000	Rectoría
205BQ11000	Dirección Académica

205BQ11001	Departamento de Servicios Escolares
205BQ10001	Departamento de Planeación y Evaluación
205BQ12000	Dirección de Administración y Finanzas
205BQ12001	Departamento de Recursos Financieros

VI. Organigrama



AUTORIZACIÓN No. 203A-003/2015, DE FECHA 21 DE ENERO DE 2015.

VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa

205BQ10000 RECTORÍA

OBJETIVO:

Planear, organizar, dirigir y evaluar el funcionamiento de la Universidad, a través del adecuado desarrollo de las actividades sustantivas y adjetivas asignadas a las unidades administrativas que la integran, así como representarla legalmente ante la comunidad, instituciones y organismos auxiliares y extranjeros.

FUNCIONES:

- Administrar, dirigir y representar legalmente a la Universidad, con las facultades de un apoderado general para pleitos, cobranzas y actos administrativos, de conformidad con la ley y normatividad establecida, así como sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que la ejerzan individual o conjuntamente, a fin de gestionar los actos de dominio, previa autorización de la Junta Directiva.
- Planear y dirigir las actividades de la Universidad, mediante el establecimiento de las estrategias y acciones que permitan lograr la misión, las metas y resultados propuestos, de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo del Estado de México y los Programas Sectoriales.
- Conducir el funcionamiento de la Universidad, vigilando el cumplimiento de su objetivo, sus planes y programas académicos, así como la correcta operación de los órganos.

- Proponer a la Junta Directiva para su aprobación, los nombramientos y remociones de los directores de programa académico y directores de programa administrativo, así como someter a su consideración las renunciaciones de los mismos.
- Conocer las infracciones a las disposiciones legales de la Institución educativa y aplicar, en el ámbito de su competencia, las sanciones correspondientes.
- Nombrar y remover al personal de la Universidad cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otra manera.
- Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector privado y social, nacionales o extranjeros, así como rendir cuentas a la Junta Directiva.
- Presentar a la Junta Directiva para su autorización, los proyectos de presupuesto anual de ingresos y egresos de la Institución educativa, así como el programa de actividades de la Universidad.
- Proponer a la Junta Directiva los proyectos de los Programas de Desarrollo, Programas Operativos y aquellos de carácter especial que sean necesarios para el cumplimiento del objetivo de la Universidad.
- Presentar a la Junta Directiva, para su aprobación, los proyectos de reglamentos, manuales de organización y de procedimientos, modificaciones de estructuras orgánicas y funcionales, así como planes de trabajo en materia de informática, programas de adquisición y contratación de servicios.
- Proponer, coordinar y dirigir la elaboración de los planes de desarrollo y programas de trabajo, así como sus respectivos presupuestos de ingresos y egresos, observando los lineamientos y políticas establecidos en la materia, y la correcta operación de sus órganos, para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad.
- Coordinar el desarrollo e implantación de los sistemas y métodos que permitan el adecuado desempeño de las funciones académicas y administrativas de la Institución educativa.
- Administrar, supervisar y vigilar la organización y funcionamiento de la Universidad.
- Mantener informada a la Junta Directiva sobre los estados financieros y los avances de los programas de inversión, así como de las actividades desarrolladas por la Universidad.
- Rendir a la Junta Directiva y a la comunidad universitaria un informe anual de las actividades de la Institución.
- Representar a la Universidad en eventos y asuntos públicos y privados en los que tenga injerencia o en aquellos que le encomiende el C. Secretario de Educación.
- Establecer los lineamientos, políticas, normas y procedimientos que habrán de considerarse en la elaboración de planes y programas académicos de la Universidad, para el cumplimiento del objeto social.
- Formular, difundir e implantar los sistemas y métodos de las funciones académicas y administrativas de la Universidad, a fin de conocer el avance y desvíos de los programas y, en su caso, proponer medidas correctivas.
- Establecer las acciones pertinentes para la permanente difusión, divulgación y conocimiento y la cultura, y promoción del modelo educativo de la Universidad, así como de las carreras que se ofrecen e imparten en la zona geográfica donde se ubica.
- Coordinar la integración del Programa Editorial de la Universidad, con base en los requerimientos de difusión de los servicios que ofrece y de su obra editorial, y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva y, en su caso, de las instancias correspondientes del Gobierno del Estado.
- Mantener una adecuada coordinación con las unidades administrativas de la Universidad, con el propósito de conocer los avances programáticos y presupuestales que le permitan tomar decisiones y emitir con precisión las directrices para alcanzar los objetivos institucionales.
- Establecer canales de comunicación con la comunidad universitaria y de la ciudadanía en general, con el propósito de que los objetivos, programas, metas y demás instrumentos formales de la Institución educativa, se den a conocer y sean debidamente aplicados.
- Celebrar convenios o acuerdos con instancias de la administración pública en sus distintos niveles de gobierno y con instituciones del sector privado y social, tanto en el ámbito nacional como internacional, tendientes a eficientar las actividades del organismo.
- Realizar reuniones periódicas de coordinación, para conocer el avance, desvíos y causas de los programas de cada unidad administrativa del organismo y proponer medidas correctivas, en su caso, para lograr resultados efectivos.

- Aplicar las sanciones administrativas, que conforme a derecho procedan, al personal académico, administrativo y alumnos que incurran en violaciones a la normatividad establecida.
- Evaluar las actividades de las unidades administrativas de la Universidad, a fin de elevar constantemente la efectividad de sus acciones y alcanzar el grado de calidad fijado en los servicios proporcionados a los educandos.
- Proporcionar la información requerida para mantener actualizado el portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México de la Universidad, así como atender en tiempo y forma las solicitudes de información correspondientes a su área, a través del sistema de acceso a la información mexiquense.
- Firmar títulos, grados, diplomas, reconocimientos, certificados de estudio, constancias y demás documentación análoga que expida la Universidad.
- Dar cumplimiento a los acuerdos que emita la Junta Directiva, así como asistir a las sesiones, con voz pero sin voto.
- Presidir y participar en los Consejos Social y de Calidad.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

205BQ11000 DIRECCIÓN ACADÉMICA**OBJETIVO:**

Planear, coordinar, dirigir y evaluar el desarrollo de las actividades académicas, de investigación, de posgrado y la prestación de servicios educativos, para lograr un eficiente desempeño académico y mejorar la calidad de la educación superior que se imparte en la Universidad.

FUNCIONES:

- Analizar los anteproyectos de presupuesto de egresos de las diferentes Divisiones de Carrera de la Universidad, y someterlo a consideración de Rectoría.
- Planear, organizar y dirigir actividades orientadas a promover y difundir el modelo educativo de las diversas disciplinas a su cargo, así como la captación de aspirantes de nuevo ingreso, en coordinación con Rectoría.
- Planear, organizar y establecer estrategias y acciones orientadas a incrementar el nivel de calidad de los servicios educativos proporcionados a los educandos, a fin de que el proceso enseñanza-aprendizaje tenga una mejora continua en los indicadores de aprovechamiento y eficiencia terminal.
- Diseñar y organizar, en coordinación con las Direcciones de División de Carrera y/o Presidentes de Academia y de Extensión Universitaria y Vinculación, programas que coadyuven al desarrollo de investigaciones, servicio externo, extensión universitaria y de apoyo a los sectores productivos y de servicios.
- Planear, organizar y programar, en coordinación con las Direcciones de División, el desarrollo de las carreras que ofrece la Universidad, con el propósito de aprovechar y optimizar los recursos asignados, de conformidad con los lineamientos establecidos.
- Proponer a Rectoría la normatividad académica, así como difundir y vigilar su cumplimiento.
- Establecer criterios y políticas para la planeación de las actividades académicas de la Universidad, así como coordinar la elaboración de los programas de docencia e investigación.
- Instrumentar los lineamientos y políticas a que deberán sujetarse las actividades académicas y de investigación.
- Organizar y evaluar la revisión y actualización de los planes y programas de estudio y de investigación científica, tecnológica y educativa de la Institución educativa, con base en las normas y lineamientos vigentes.
- Planear, organizar y coordinar acciones para el mejoramiento continuo de los programas de estudio de licenciatura y posgrado, así como promover la participación del personal docente en la actualización de los planes y programas de estudio.
- Planear y coordinar las actividades para la evaluación anual de los programas académicos, así como elaborar y, en su caso, implementar los procedimientos de seguimiento y control de éstos.
- Verificar y evaluar los programas de tutorías, asesorías, estancias, estadías, planeación docente y evaluación docente.
- Promover, organizar y controlar los programas tendientes a la titulación de los egresados.

- Programar, coordinar y supervisar la elaboración de los documentos de evaluación académica requeridos por la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.
- Planear, coordinar y evaluar las actividades de carga y extensión académica y de apoyo al personal docente.
- Identificar las necesidades de capacitación y proponer programas de formación, actualización y capacitación de profesores e investigadores, con el propósito de fortalecer el proceso enseñanza-aprendizaje.
- Establecer criterios normativos para la selección y ejecución de proyectos de investigación, en apoyo a los procesos educativos que imparte la universidad.
- Establecer mecanismos para el fortalecimiento del desarrollo curricular, investigación, docencia y vinculación.
- Coordinar, verificar y evaluar la investigación, diseño y utilización de los materiales y auxiliares didácticos requeridos para el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje del educando.
- Presentar a Rectoría propuestas de ampliación y mejoramiento de espacios físicos y de los servicios educativos de la Universidad, en función del crecimiento de la demanda escolar.
- Promover el desarrollo de las funciones de docencia, investigación, difusión y vinculación que realiza la planta académica.
- Participar en representación de la Universidad, en las comisiones académicas externas que se requieran, así como presidir los órganos colegiados y comisiones que por reglamento le correspondan.
- Programar y dar seguimiento al calendario escolar, así como a las evaluaciones parciales y finales.
- Verificar a través de las Direcciones de División el funcionamiento de los talleres y laboratorios de la Universidad, así como gestionar el mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos.
- Coordinar la actualización y difusión de la información profesiográfica de las carreras que se imparten en la Institución educativa.
- Establecer de manera conjunta con la Dirección de Administración y Finanzas, criterios e instrumentos de evaluación para el reclutamiento y selección del personal docente y ratificar su contratación, así como evaluar y aprobar, en su caso, la asignación de cargas académicas por parte de las Direcciones de División.
- Evaluar periódicamente el funcionamiento de las Direcciones de División y establecer las acciones que se requieran para optimizar su desarrollo.
- Verificar el adecuado cumplimiento de los servicios estudiantiles que se ofrecen a la comunidad universitaria.
- Coadyuvar en el cumplimiento de los acuerdos emitidos por la Junta Directiva, y por los Consejos Social y de Calidad.
- Asegurar la correcta aplicación de políticas y procedimientos para la inscripción, registro y acreditación escolar, revalidación, otorgamiento de becas y equivalencia, así como la certificación de estudios de acuerdo con la normatividad vigente.
- Diseñar e implementar los mecanismos de seguimiento de los alumnos que comprenda desde su ingreso, estancia y egreso de la Universidad.
- Cumplir con la normatividad federal, estatal y/o institucional dentro de su ámbito de competencia.
- Actualizar permanentemente los manuales administrativos y registros de información correspondientes a las funciones que desarrolla.
- Generar y emitir a las instancias internas y/o externas los reportes de información requeridos que reflejan el estado de las actividades y funciones que desarrolla.
- Apoyar en los procesos de certificación y acreditación de la Universidad.
- Elaborar los programas anuales de trabajo y de presupuesto del área, como parte de los instrumentos de planeación institucional.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

205BQ11001 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ESCOLARES**OBJETIVO:**

Planear, coordinar y controlar los procedimientos operativos en materia de inscripción, registro, acreditación escolar, revalidación, certificación de estudios y titulación de los alumnos inscritos en las carreras que ofrece la Universidad, de acuerdo con la normatividad establecida.

FUNCIONES:

- Elaborar el anteproyecto de presupuesto de egresos del departamento y someterlo a la consideración de la Dirección de Administración y Finanzas.
- Difundir entre el alumnado los procedimientos, calendarización y horario de atención, referentes al trámite y gestión de los servicios que presta el Departamento.
- Administrar, actualizar e instrumentar la base de datos para el registro, control y seguimiento de los alumnos inscritos en las carreras que ofrece la Universidad, considerando los cambios y movimientos que se originen en el proceso de promoción, desde su ingreso hasta su egreso.
- Gestionar la aplicación de exámenes de admisión ante el organismo competente, así como supervisar su correcta realización, e informar oportunamente a los Presidentes de Academia de los resultados obtenidos.
- Programar, en coordinación con los Presidentes de Academia, la entrevista de selección de aspirantes, y difundir oportunamente la información sobre fecha y hora de las mismas y, en su caso, el nombre del entrevistador.
- Operar y difundir los lineamientos, políticas y procedimientos para el otorgamiento de constancias, certificados, diplomas y títulos profesionales de los educandos de la Universidad.
- Ejecutar los procedimientos para la revalidación y equivalencias de estudios realizados en otras instituciones de educación superior, nacionales y extranjeras.
- Tramitar el seguro facultativo de los alumnos de la Institución, ante el organismo competente, así como mantenerlo actualizado, a fin de que cuenten con el servicio médico gratuito.
- Aplicar los procedimientos de inscripción y reinscripción de alumnos de acuerdo a la normatividad vigente y determinar el monto de los estímulos económicos a los que se hayan hecho acreedores por su rendimiento académico, con base en los concentrados de calificaciones que le proporcionen las Direcciones de División de Carrera.
- Ejecutar los lineamientos establecidos para la asignación de la matrícula a los alumnos de nuevo ingreso, a fin de permitir la identificación y trazabilidad durante la carrera.
- Gestionar y registrar las becas de alumnos en materia de apoyo y condiciones socioeconómicas.
- Establecer y ejecutar los procesos para el registro de las evaluaciones académicas de los alumnos.
- Generar, con base en las inscripciones, las listas oficiales de los registros escolares por carrera y cuatrimestrales, y remitirlas a los Presidentes de Academia.
- Generar las estadísticas oficiales sobre matrícula, bajas, deserciones, aprovechamiento, reprobación y titulación de los educandos del organismo.
- Registrar las bajas temporales y definitivas de alumnos, así como dar de baja el registro del seguro facultativo y de control de pagos correspondientes, con base en los concentrados cuatrimestrales de calificaciones que reporten los Directores de Academia.
- Atender oportuna y adecuadamente las solicitudes de información que formulen otras áreas de la Universidad, dependencias externas y público en general, de conformidad con las normatividad vigente.
- Informar y orientar al alumnado sobre los trámites escolares y administrativos que deben realizar en la formalización de sus estudios.
- Generar el expediente de los alumnos de nuevo ingreso, con el propósito de resguardar la documentación de los estudiantes para actualizar la base de datos de archivo.
- Recopilar y verificar la información y documentación requerida para el registro de la Institución y de las carreras que oferta la Universidad, ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.
- Elaborar, desarrollar y someter a aprobación de las instancias correspondientes, los manuales y procedimientos de su área, así como verificar su aplicación.
- Elaborar y proponer para su aprobación a la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad, el presupuesto anual de egresos para su integración en el presupuesto global.
- Operar y difundir los lineamientos, políticas y procedimientos para el otorgamiento de constancias, historiales académicos, credenciales, certificados, actas de titulación y títulos profesionales de los educandos de la Universidad, así como respetar y difundir los lineamientos, políticas y procedimientos para su otorgamiento.

- Registrar, con base en los concentrados cuatrimestrales de calificaciones, los casos de deserción y bajas por rendimiento académico que reporten las Direcciones de División de Carrera.
- Participar en los procesos de planeación estratégica, Programa de Fortalecimiento Institucional y Programa Operativo Anual.
- Informar y orientar a los alumnos sobre los trámites escolares que deban realizar en la formalización de sus estudios; así como apoyarlos en la solución de problemas administrativos que se presenten.
- Elaborar las credenciales de los alumnos en cada período lectivo, a fin de identificarlos como miembros universitarios y otorgarles los servicios que requieran, así como del personal administrativo de la Institución educativa.
- Atender las solicitudes de información escolar que formulen las unidades administrativas de la Universidad, dependencias externas y público en general, de conformidad con la normatividad establecida.
- Elaborar y actualizar, en coordinación con las demás unidades administrativas de la Universidad, el Programa Institucional de Desarrollo, así como los manuales de organización y de procedimientos, a fin de mantener vigentes los instrumentos administrativos del organismo.
- Apoyar en los procesos de certificación y acreditación de la Universidad.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

205BQ10001 DEPARTAMENTO PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN**OBJETIVO:**

Participar en el desarrollo ordenado y sistematizado de la Universidad, mediante un esquema de información, planeación, programación y evaluación que permita dar seguimiento y oriente las acciones para lograr el mejor cumplimiento del objeto y funciones del organismo.

FUNCIONES:

- Elaborar el anteproyecto de presupuesto de egresos del departamento y someterlo a la consideración de la Dirección de Administración y Finanzas.
- Formular e instrumentar los lineamientos y criterios básicos para la integración de los programas y proyectos anuales de trabajo de las distintas unidades administrativas, así como de los mecanismos para integrar el Plan General de la Universidad.
- Elaborar, en coordinación con las distintas unidades administrativas de la Universidad, los planes y programas operativos a corto, mediano y largo plazo para la Institución, así como coordinar y supervisar el desarrollo y operación de los procesos de evaluación institucional.
- Diseñar y desarrollar acciones de planeación estratégica, con el fin de fortalecer las actividades sustantivas y objetivas de la Institución.
- Desarrollar, ejecutar y actualizar los estudios de factibilidad pertenecientes, a fin de mantener la ventaja competitiva del organismo, en congruencia con las necesidades detectadas en la zona geográfica donde se ubica.
- Diseñar, elaborar y dar a conocer a la población universitaria por medio de folletos, revistas, libros, trípticos, compendios, informes y estadísticas donde se muestren los objetivos alcanzados y la actividad realizada por la Institución, así como los avances y resultados en materia educativa, tecnológica y científica.
- Proponer e implantar un sistema que integre la matrícula escolar, así como los resultados de las funciones académico-administrativas, que permitan apoyar la toma de decisiones de Rectoría y, en su caso, realizar las correcciones pertinentes.
- Verificar que el ejercicio de los recursos financieros autorizados a la Universidad se apliquen adecuadamente, en cumplimiento de los objetivos, metas, programas de estudios y proyectos establecidos por el organismo.
- Proponer a Rectoría los cambios o modificaciones a las estructuras de organización, manuales generales de organización y de procedimientos que se requieran, con el propósito de elevar la eficiencia y eficacia del organismo.
- Conformar el Programa Integral de Fortalecimiento Institucional (PIFI), así como su operación y evaluación.
- Apoyar en la programación, coordinación y seguimiento del Plan de Desarrollo Institucional (PDI).

- Aplicar el modelo de planeación Institucional, de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos establecidos por las autoridades estatales y federales.
- Realizar estudios de proyección académicas y administrativas que sirvan de apoyo en la realización de la planeación y evaluación institucional.
- Mantener actualizada y adecuada la información de la Universidad en el portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como atender en tiempo y forma las solicitudes de información correspondientes a su área.
- Integrar el historial estadístico de la situación académica y administrativa de la Institución, así como informar a Rectoría para la adecuada toma de decisiones.
- Ampliar y promover la participación de la comunidad universitaria en la planeación institucional, a través del establecimiento de programas de desarrollo y formulación de proyectos.
- Apoyar en los procesos de certificación y acreditación de la Universidad.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

205BQ12000 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**OBJETIVO:**

Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las actividades relacionadas con el manejo de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como en la prestación de los servicios generales, para lograr el óptimo aprovechamiento de los recursos asignados a la Universidad, conforme a las normas y disposiciones legales vigentes.

FUNCIONES:

- Coordinar y supervisar la formulación e integración del anteproyecto y proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de la Universidad, así como el gasto de inversión y tramitar las modificaciones presupuestarias y ampliaciones líquidas que sean necesarias.
- Formular, compilar y difundir las normas, políticas, lineamientos y procedimientos de la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la Institución educativa, estableciendo criterios de oportunidad y eficiencia en el suministro de éstos.
- Mantener actualizada la normatividad vigente y realizar todas las acciones apegadas a ésta.
- Supervisar la formulación e integración del anteproyecto y proyecto anual de ingresos y egresos, así como el gasto de inversión de la Universidad y tramitar las modificaciones y ampliaciones presupuestales.
- Proponer a Rectoría los objetivos, programas y metas relacionadas con las funciones de su competencia, así como la mecánica y directrices para el proceso de control administrativo; vigilar su cumplimiento y evaluar el desempeño de las labores.
- Gestionar y tramitar el gasto de inversión y las modificaciones presupuestarias y aplicaciones necesarias.
- Dirigir y supervisar el registro de la contabilidad patrimonial y presupuestaria, así como coordinar la formulación de los estados financieros y sus auxiliares, además de los informes relativos que sirvan de base para la evaluación correspondiente para la mejor toma de decisiones.
- Revisar y tramitar los documentos justificativos y comprobatorios de los gastos por viáticos, pasajes, transportación, cuotas de gastos, entre otros, que realice el personal de la Universidad fuera del Estado o del país, cuidando el cumplimiento de las normas, políticas y procedimientos establecidos en la normatividad vigente.
- Coordinar y evaluar la gestión financiera y los servicios para efectos de control general.
- Coordinar los servicios de tesorería y gestión financiera relacionados con los ingresos federales, estatales e ingresos propios.
- Controlar y mantener actualizada la plantilla del personal, así como verificar la aplicación del ejercicio presupuestal del gasto por concepto de servicios personales.
- Conducir y coordinar las relaciones laborales entre el personal y las autoridades de la Universidad, conforme a los ordenamientos legales aplicables en materia de trabajo.

- Administrar las actividades relacionadas con la selección, ingreso, contratación, inducción, incidencias, desarrollo, capacitación, remuneraciones y demás prestaciones a que tiene derecho el personal administrativo y docente de la Universidad.
- Ingresar y proponer, en coordinación con las unidades administrativas del organismo, el Programa Anual de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con la normatividad y procedimientos establecidos en la materia.
- Planear la adquisición de los recursos materiales, su almacenamiento, inventario y suministro, así como la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo que requieran las unidades administrativas de la Instrucción educativa.
- Proporcionar y supervisar la prestación de los servicios generales y técnicos que necesiten las unidades administrativas para el desarrollo y logro de los objetivos de la Universidad.
- Celebrar los contratos de seguros y fianzas para garantizar los actos relacionados con bienes y derechos patrimoniales de la Universidad.
- Determinar y controlar las medidas de seguridad y vigilancia de las instalaciones y bienes de la Universidad, con la existencia óptima, en oficinas e instalaciones educativas, así como instrumentar mecanismos preventivos y dispositivos de emergencia en casos de desastre.
- Controlar y autorizar el trámite y uso de credenciales y gafetes de identificación; la presentación de declaración de bienes y modificaciones patrimonial; la afiliación y registro en el ISSEMyM; el otorgamiento del seguro de vida; sistema de ahorro para el retiro y demás prestaciones a que tiene derecho el personal de la Universidad.
- Determinar los cuadros comparativos de las licitaciones públicas para las adquisiciones y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles de la Universidad.
- Presidir el Comité de Adquisiciones, con la finalidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones dictadas sobre la materia por las autoridades competentes.
- Realizar programas tendientes a la profesionalización del servidor público, así como participar con las Direcciones de División de Carrera en la elaboración de programas de actualización y profesionalización del personal técnico, docente, administrativo y de apoyo.
- Coordinar y verificar el resguardo y control de libros, registros auxiliares, información y documentación soporte de las operaciones financieras que realice la Universidad.
- Controlar el gasto de inversión y gasto corriente a nivel presupuestal, con el propósito de evitar dispendios y desviaciones en su ejercicio.
- Promover, desarrollar y evaluar los programas para la rehabilitación y mantenimiento edificios y espacios de la Universidad, así como del mobiliario y equipo, con el propósito de mantener en óptimas condiciones los recursos materiales utilizados para el desarrollo de las actividades de la Institución y optimizar la infraestructura y uso de la planta física.
- Promover, desarrollar y evaluar los programas para la rehabilitación y mantenimiento de edificios, áreas verdes, estacionamiento y espacios físicos de la Universidad, así como el mobiliario y equipo.
- Revisar y proponer las adecuaciones a la estructura organizacional, tendientes a eficientar y racionalizar los procesos de trabajo.
- Dar seguimiento a la aplicación del sistema de entrega-recepción de las unidades administrativas de la Universidad, así como gestionar y otorgar la clave de acceso a los servidores públicos, de conformidad con la normatividad establecida.
- Determinar los cuadros comparativos derivados de las licitaciones públicas para las adquisiciones y obras de reparación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles de la Institución educativa.
- Participar en los procesos y procedimientos de Planeación Estratégica, Programa de Fortalecimiento Institucional y Planeación Estratégica, Programa de Fortalecimiento Institucional y Programa Operativo Anual de la Universidad.
- Atender en tiempo y forma las solicitudes de información requeridas por Rectoría, así como de las demás unidades administrativas de la Institución.
- Apoyar en los procesos de certificación y acreditación de la Universidad.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

205BQ12001 DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS**OBJETIVO:**

Controlar y operar los sistemas contables y financieros necesarios, emitiendo los estados financieros y reportes presupuestales, con apego a las disposiciones legales y administrativas vigentes, para el control del ejercicio presupuestal.

FUNCIONES:

- Realizar las actividades relacionadas con el aprovechamiento de los recursos financieros requeridos por las unidades administrativas y controlar los asignados y/o generados por la Institución educativa.
- Intervenir en la planeación, formulación, implementación y control de los diferentes programas de apoyo administrativo de la Universidad, identificando los diversos recursos que habrán de ser requeridos, así como remitirlos a las instancias correspondientes.
- Participar en la formulación del presupuesto basado en resultados para el ejercicio presupuestal inmediato siguiente.
- Controlar y ejecutar los sistemas contables y financieros necesarios para el registro y control del ejercicio presupuestal, que permita emitir los estados financieros y reportes presupuestales que sean requeridos.
- Instrumentar sistemas informáticos que permitan al organismo una mayor sistematización de sus procedimientos contables y presupuestales.
- Mantener el archivo resguardado de los documentos fuente, libros, registros y estados financieros de acuerdo a lo establecido por las leyes fiscales.
- Vigilar el adecuado cumplimiento de las obligaciones fiscales, de acuerdo a las leyes aplicables en la materia.
- Realizar el análisis del cumplimiento presupuestario de la Universidad, a fin de identificar variaciones y proponer a la Dirección de Administración y Finanzas las medidas de control y corrección.
- Realizar las afectaciones presupuestales, ampliaciones, transferencias y conciliaciones que sean necesarias para el óptimo manejo de los recursos financieros asignados a la Universidad.
- Controlar el ejercicio presupuestal del gasto corriente y de inversión, así como informar de sus fases: autorizado, modificado, disponible, requerido, comprometido, por ejercer, ejercido y pagado.
- Gestionar y tramitar el gasto de inversión y las modificaciones presupuestarias y ampliaciones necesarias.
- Revisar los documentos comprobatorios de las erogaciones que presenten las unidades administrativas de la Institución.
- Efectuar diariamente el corte del fondo fijo de caja y banca electrónica de las operaciones realizadas en el Departamento e informar de estos movimientos a la Dirección de Administración y Finanzas.
- Efectuar el ejercicio y comprobación del fondo revolvente asignado al departamento y tramitar su reposición ante las instancias correspondientes.
- Apoyar en los procesos de certificación y acreditación de la Universidad.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

VIII. Directorio

Dr. Eruviel Ávila Villegas
Gobernador Constitucional del Estado de México

Ing. Simón Iván Villar Martínez
Secretario de Educación

Lic. Bernardo Olvera Enciso
Subsecretario de Educación Media Superior y Superior

Mtro. Carlos Oscar Espinoza Castañeda
Rector de la Universidad Politécnica de Texcoco

IX. Validación

Mtro. Carlos Oscar Espinoza Castañeda
**Rector y Secretario de la H. Junta Directiva de la
Universidad Politécnica de Texcoco
(RÚBRICA).**

Elizabeth Pérez Quiroz
**Directora General de Innovación
(RÚBRICA).**

El presente Manual General de Organización de la Universidad Politécnica de Texcoco, fue aprobado por la H. Junta Directiva en la **DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA**, de Fecha **18** de **AGOSTO** de **2015**, mediante Acuerdo Número **UPTex/SO-016/010/2015**.

X. Créditos

El Manual General de Organización de la Universidad Politécnica de Texcoco, fue elaborado por el Departamento de Mejoramiento Administrativo "I" de la Dirección General de Innovación, con la colaboración y visto bueno de la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad, y participaron en su integración los siguientes servidores públicos.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO

C. P. Roberto Vélez Guerrero
Director de Administración y Finanzas

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN

Lic. Alfonso Campuzano Ramírez
Director de Organización

Lic. Adrián Martínez Maximiano
Subdirector de Desarrollo Institucional "A"

Lic. Gerardo José Osorio Mendoza
Jefe del Departamento de Mejoramiento Administrativo "I"

P. Lic. Edgar Pedro Flores Albarrán
Líder "A" de Proyecto

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
 E D I C T O**

A: JOSE HUITRON MONROY, FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO S.A., FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A. EUGENIO GABUTTI CAMERON Y ARTURO GARATE CABALLERO.

En los autos de expediente marcado con el número 831/13 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL sobre NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO promovido por FERNANDO JORGE MONDRAGON ZUÑIGA en contra de JOSE HUITRON MONROY, FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO S.A., FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A. EUGENIO GABUTTI CAMERON y ARTURO GARATE CABALLERO, el actor reclama las siguientes prestaciones:

A) La nulidad del contrato de Compra Venta celebrado entre JOSE ANTONIO HUITRON RODRIGUEZ como comprador y JOSE HUITRON MONROY como vendedor en fecha 30 de mayo de 1995 respecto al LOTE 12 (ENTRE OTROS), MANZANA I, UBICADO EN AVENIDA CENTRAL FRACCIONAMIENTO "LOMA DEL RIO", PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 20.00 metros y linda con Ex Hacienda Encarnación, AL SUR: 20.00 metros y linda con Avenida Central, AL ORIENTE: en 52.00 metros y linda con lote 11, AL PONIENTE: en 49.06 metros y linda con lote 13, lote de terreno que es propiedad del actor desde el año 1971, que se acredita fehacientemente con el contrato de compraventa por medio del cual se le traslado la propiedad y dominio del inmueble antes indicado. B) También demanda la Nulidad de todo lo actuado en el expediente 109/2011 del índice de Juzgado Décimo Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México (actualmente Juzgado Séptimo Civil de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México), en virtud de la ilegalidad con la que fue tramitado en base a un supuesto contrato de compra venta celebrado con JOSÉ HUITRON MONROY en fecha 30 de mayo de 1995 respecto al LOTE 12 (ENTRE OTROS), MANZANA I, UBICADO EN AVENIDA CENTRAL FRACCIONAMIENTO "LOMA DEL RIO", PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, teniendo como consecuencia de la tramitación del referido juicio una sentencia favorable a los intereses del hoy demandado toda vez que se le declara propietario de dicho lote de terreno (entre otros), y por consecuencia de lo anterior solicita se decrete la NULIDAD de la sentencia definitiva y auto que declara ejecutoriada la misma dentro del expediente 109/2011 por el Juez Décimo Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México (actualmente Juzgado Séptimo Civil de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México). C) La cancelación del oficio número 3221 (tres, dos, dos, uno) de fecha diecinueve de octubre de dos mil doce, expedido por el Juez Décimo Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México (actualmente Juzgado Séptimo Civil de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México), mediante el cual se ordena al C. Registrador del Instituto de la Función Registral (IFREM) del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México la inscripción (entre otros) del al LOTE 12 (ENTRE OTROS), MANZANA I, UBICADO EN AVENIDA CENTRAL FRACCIONAMIENTO "LOMA DEL RIO", PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, a favor de JOSE ANTONIO HUITRON

RODRIGUEZ, lo cual causa graves perjuicios al suscrito en virtud de que de llevarse a cabo la inscripción referida surtiría plenos efectos de publicidad a favor del hoy demandado, violentándose en mi perjuicio el derecho de posesión y propiedad contenidos en el artículo 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que emanan de mi compra efectuada el 5 de agosto de 1971. D) La CANCELACION de los pagos de derechos y/o impuestos realizados ante el H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, como son Traslación de Dominio, Impuesto Predial, Clave y Valor Catastral o cualquier otro que se haya realizado por el hoy demandado ante cualquier dependencia pública o privada y que sea consecuencia inmediata del contrato de compra venta celebrado entre JOSÉ ANTONIO HUITRON RODRÍGUEZ como comprador y JOSÉ HUITRON MONROY como vendedor, en fecha treinta de mayo de mil novecientos noventa y cinco, respecto al LOTE 12 (ENTRE OTROS), MANZANA I, UBICADO EN AVENIDA CENTRAL FRACCIONAMIENTO "LOMA DEL RIO", PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, así como los que sean consecuencia de la sentencia definitiva del juicio de usucapión del cual hoy se solicita su nulidad, en relación al mismo inmueble que es materia del presente juicio. E) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS: Acredita su dicho con el contrato de compra venta de fecha cinco de agosto de 1971, que en copia certificada exhibe, y que lo hace legítimo propietario del al LOTE 12 (ENTRE OTROS), MANZANA I, UBICADO EN AVENIDA CENTRAL FRACCIONAMIENTO "LOMA DEL RIO", PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, por haberlo adquirido del Sr. CANDELARIO RAMÍREZ VELÁZQUEZ, persona que se ostentó ante el actor como legítimo propietario del referido inmueble, acreditando su dicho con el respectivo contrato de compraventa celebrado con su causahabiente Sr. ARTURO GARATE CABALLERO en fecha 26 de junio de 1969, quien a su vez lo adquirió de FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO S.A., manifestando a su Señoría que de acuerdo al Testimonio de la escritura que contiene adjudicación de bienes, que otorga el Lic. Francisco Paniagua Chávez, en su carácter de Juez Cuarto de lo Civil Partido Judicial de la Ciudad de México, en rebeldía de la negociación FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO SOCIEDAD ANONIMA a favor de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA SOCIEDAD ANÓNIMA, DEPARTAMENTO FIDUCIARIO CESIONARIA DE FINANCIERA AMERICANA SOCIEDAD ANÓNIMA. Que es el caso que el día martes 28 de mayo de 2013, se presentó ante la Oficina Recaudadora de Impuestos del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, sito en la Cabecera Municipal para realizar el pago sobre traslación de dominio y pago de impuesto predial a mi nombre, que manifiesta bajo protesta de decir verdad, el suscrito no contaba con los recursos económicos suficientes para hacerlo con antelación, manifestándose la persona que atiende la ventanilla, que no era posible efectuara ese trámite en virtud de que ya existía en sus archivos ese pago de impuesto a favor de una persona de nombre JOSÉ ANTONIO HUITRON RODRÍGUEZ, proporcionándome datos de la sentencia que lo acreditaba como propietario como son número de expediente y Juzgado y los lotes que se adjudicó entre lo que se encuentra el LOTE 12 (ENTRE OTROS), MANZANA I, UBICADO EN AVENIDA CENTRAL FRACCIONAMIENTO "LOMA DEL RIO", PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO. Pero dado que dicha persona promovió sin derecho alguno prescripción positiva incurriendo en falsedades y engaños ante la Autoridad Judicial. Es el caso que mediante auto de fecha ocho (8) de julio de dos mil trece (2013) se admite la demanda y toda vez que se desconoce el domicilio de los demandados, por auto de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, es que se manda publicar el presente edicto por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a JOSE HUITRON MONROY, FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO S.A., FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA,

S.A. EUGENIO GABUTTI CAMERON y ARTURO GARATE CABALLERO que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de que surta efectos la última publicación, por apoderado legal o gestor que pueda representarlos, a dar contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía; de igual forma se le previene también para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, en el primer cuadro de ubicación de este Juzgado, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán conforme a los términos del artículo 1.168 y 1.170 del Ordenamiento Legal invocado.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EMMY GLADYS ALVAREZ MANZANILLA.-RÚBRICA.

371.-27 enero, 8 y 17 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

MARIA LAURA GODFREY SENKER e INMOBILIARIA TECAMACHALCO, S.A.

En los autos del expediente número 365/15, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por EDUARDO COJAB FARCA, en contra de MARIA LAURA GODFREY SENKER e INMOBILIARIA TECAMACHALCO, S.A., el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil quince, ordenó emplazar por medio de edictos a MARIA LAURA GODFREY SENKER e INMOBILIARIA TECAMACHALCO, S.A. para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surtan efectos la última publicación, produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que en caso de no comparecer en ese término, por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial que se lleva en este Juzgado.

La actora reclama en el juicio: A) La usucapión respecto del bien inmueble identificado registralmente como lote de terreno número 07, manzana XXVII, ubicado en calle Fuente de Baco y Avenida de Los Bosques, Colonia Lomas de Chapultepec, Sección Fuentes de San Miguel Tecamachalco, Municipio de Naucalpan, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: en 36.00 metros y colinda con Avenida de Los Bosques, al sur: en 34.56 metros y colinda con lote 06, al oriente: en 37.56 metros y colinda con lote 08, y al poniente: en 39.00 metros y colinda con calle Fuente de Baco, con una superficie de 1043.14 metros cuadrados. B) Como consecuencia de lo anterior, se declare que me he convertido en propietario del inmueble descrito y delimitado en la prestación que antecede y que es materia del presente juicio, ordenándose la tildación del antecedente registral respecto del inmueble cuya usucapión demando, mismo que aparece inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (Oficina Registral de Naucalpan-Huixquilucan, México), a nombre de la hoy codemandada INMOBILIARIA TECAMACHALCO, S.A., para que en su oportunidad, se haga la inscripción del bien inmueble previamente descrito a favor del ahora accionante EDUARDO COJAB FARCA. C) El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio.

RELACION SUCINTA DE LOS HECHOS. De acuerdo al certificado de inscripción que acompaño a mi demanda como anexo uno, la empresa INMOBILIARIA TECAMACHALCO, S.A. aparece en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (Oficina Registral de Naucalpan-Huixquilucan, México), como titular registral del bien inmueble identificado registralmente lote de terreno número 07, manzana XXVII, ubicado en calle

Fuente de Baco y Avenida de los Bosques, Colonia Lomas de Chapultepec, Sección Fuentes de San Miguel Tecamachalco, Municipio de Naucalpan, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: partida 160, volumen 28, libro primero, sección primera, y folio real electrónico 00138752, razón por la cual y de conformidad con lo previsto por el artículo 932 del Código Civil en comento, es que demando a la empresa INMOBILIARIA TECAMACHALCO, S.A. las prestaciones que se mencionan en el apartado correspondiente del presente escrito, toda vez que dicha empresa es la titular registral del bien inmueble que pretendo prescribir, con base a los hechos y fundamentos que se han de seguir exponiendo. En fecha 23 de marzo de 2002, el suscrito EDUARDO COJAB FARCA, adquirí mediante contrato de compraventa celebrado con la señora MARIA LAURA GODFREY SENKER en su carácter de vendedora, el bien inmueble a que se refiere la prestación a), identificado registralmente como lote de terreno número 07, manzana XXXVII, ubicado en calle Fuente de Baco y Avenida de los Bosques, Colonia Lomas de Chapultepec, Sección Fuentes de San Miguel Tecamachalco, Municipio de Naucalpan, Estado de México, motivo por el cual es que reclamo de la señora MARIA LAURA GODFREY SENKER, las prestaciones que se indica en el apartado correspondiente de la presente demanda, en virtud de que si bien es cierto, dicha persona no es la titular registral del inmueble que pretendo usucapir, el precio de la compraventa lo fue por la cantidad de \$950,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), a pagar en la forma establecida en la Cláusula Tercera del contrato de mérito, misma que ya fue liquidada en la forma convenida, resultando preciso mencionar que desde el momento de la firma del referido contrato, la posesión del bien inmueble objeto de la compraventa, me fue entregada por mi vendedora, misma que recibí a mi entera satisfacción. Desde que adquirí el bien objeto de esta demanda, es decir, desde el 23 de marzo de 2002, hace más de cinco años, lo he poseído de hecho y en concepto de dueño y propietario, ya que le he hecho mejoras de mantenimiento y desde entonces ocupó en el concepto ya señalado. Asimismo, he poseído de buena fe dicho inmueble objeto de este asunto, ya que entre a poseer el mismo en virtud del contrato de compraventa que exhibo como base de mi acción, mismo que constituye la causa generadora de mi posesión, igualmente, la posesión que ejerzo en el predio en comento, es en forma pacífica, toda vez que lo adquirí sin violencia, y nunca he sido perturbado ni molestado en el mismo, por persona alguna, además de que ha sido en forma continua e ininterrumpida, desde la fecha en que lo adquirí mediante el referido instrumento de compraventa, ya que desde esa fecha no he dejado de poseer el inmueble materia de la usucapión que se reclama, en virtud de no haber sido privado de la posesión del mismo, ni se me ha interpuesto demanda alguna o hecho cualquier género de interpelación judicial en relación a dicho inmueble. La posesión que ejerzo sobre el inmueble cuya usucapión reclamo, ha sido en forma pública, toda vez que puede ser conocida por todos, ya que la ejerzo en público y a la vista de todas las personas, lo cual pueden constatar conocidos, vecinos, amigos y familiares. Los conceptos referidos en que he poseído el bien inmueble descrito el cuerpo de la presente demanda, y que pretendo usucapir en mi favor, se justifican con los actos de dominio ya relatados, lo cual se ha de fortalecer con la prueba testimonial y demás medios de convicción. Con base a los razonamientos expuestos en el cuerpo de este escrito es por lo que reclamo de la señora MARIA LAURA GODFREY SENKER, así como de la empresa INMOBILIARIA TECAMACHALCO, S.A., las prestaciones indicadas en el capítulo respectivo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación, en el Municipio de Naucalpan, México y en el Boletín Judicial.-Se expiden a los veinte días del mes de diciembre del dos mil dieciséis.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos, dieciocho de diciembre de 2015.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

157-A1.-27 enero, 8 y 17 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 167/2014.

ACTOR: FRANCISCO JAVIER RUIZ HARO.

DEMANDADOS: ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO EN LIQUIDACION PROGRAMA FRACCIONAMIENTO POPULAR DE ECATEPEC Y GUADALUPE MONROY ANDRES.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO EN LIQUIDACION PROGRAMA FRACCIONAMIENTO POPULAR DE ECATEPEC.

FRANCISCO JAVIER RUIZ HARO por su propio derecho demanda en juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) de ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO EN LIQUIDACION PROGRAMA FRACCIONAMIENTO POPULAR DE ECATEPEC, las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de usucapión en virtud del transcurso del tiempo que ha operado en favor del suscrito, respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Hidalgo, número interior 29, Sector Zona 5, manzana 743, lote 11, vivienda 29, del Condominio Horizontal, 7-m-743-11, del Polígono 7, Ecatepec de Morelos, Estado de México. B) La cancelación de la inscripción correspondiente ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México de Ecatepec de Morelos, Estado de México. C) La inscripción de la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a nombre del suscrito ante el citado Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec, Estado de México, por haber operado la usucapión a mi favor respecto del bien inmueble antes mencionado. Fundando el señor FRANCISCO JAVIER RUIZ HARO su acción en los siguientes hechos: Con fecha 20 de julio de 1992, adquirí la posesión física, jurídica y material del bien inmueble ubicado en Avenida Hidalgo, número interior 29, Sector Zona 5, manzana 743, lote 11, vivienda 29, del Condominio Horizontal, 7-m-743-11, del Polígono 7, Ecatepec de Morelos, Estado de México, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe ya que todos los vecinos lo conocen como dueño y propietario desde hace más de 21 años, cuya causa generadora de la posesión derivó de que en fecha 20 de julio de 1992 el suscrito en mi calidad de comprador celebré contrato de compra venta, con la señora GUADALUPE MONROY ANDRÉS, en calidad de vendedora, respecto del bien inmueble mencionado, entregándome la posesión material del mismo, sin que a la fecha me hayan reclamado o disputado la posesión del inmueble, lo cual le consta a diversas personas, acreditando dicha circunstancia con el contrato de compraventa ya mencionado. Siendo que en dicho contrato a que se hace referencia se pactó que el precio de la operación de dicha compraventa del inmueble materia del presente juicio fue de VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL, el cual fue pagado en una sola exhibición al momento de la celebración del referido contrato tal y como se desprende de la cláusula segunda del mismo; el inmueble materia del presente juicio cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 06.00 metros con área común; Al Sureste: 10.00 metros con fracción 28 del mismo lote; Al Suroeste: 06.00 metros con fracción 14 del mismo lote; Al Noroeste: 10.00 metros con fracción 30 del mismo lote, con una superficie total de 60 metros cuadrados. Mencionando que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO EN LIQUIDACION PROGRAMA FRACCIONAMIENTO POPULAR DE ECATEPEC descrito en el folio electrónico número 00175713, lo cual se acredita con el certificado de inscripción bajo el número de trámite 76439, expedido por dicho Instituto de la Función Registral.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 14 de diciembre del año 2015, se hace saber ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO EN LIQUIDACION PROGRAMA FRACCIONAMIENTO POPULAR DE ECATEPEC a través de persona que lo represente legalmente, que deberán presentarse

en éste Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, y se tendrá por contestada en sentido negativo según sea el caso y así mismo se le previene para que señale domicilio en el lugar de ubicación de este Juzgado, Colonia La Mora, Centro de Ecatepec, México, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las personales, se les harán por medio de lista y Boletín Judicial quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO, DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL TODOS DE ESTA ENTIDAD, SE EXPIDE A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

FECHA DE LOS AUTOS QUE ORDENAN LA PUBLICACIÓN: CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----DOY FE.-----
-----PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. PAUL GIOVANNI CRUZ MAYEN.-RÚBRICA.

362.-27 enero, 8 y 17 febrero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EMPLACESE A: FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO, S.A.

Que en los autos del expediente número 1366/2014, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ALMA ROSA VELAZQUEZ RAMIREZ, en contra de FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO, S.A., por auto dictado en fecha veintiuno de septiembre de dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO, S.A. ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el diverso denominado "Ocho Columnas", de circulación de esta Entidad y en el "Boletín Judicial", y que contendrá una relación sucinta de la demandada;

PRESTACIONES:

A).- De FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO S.A., demando la propiedad que por usucapión ha operado a mi favor respecto del lote 04 (cuatro), manzana XV (quince), Fraccionamiento Loma del Río, ubicado en Avenida de las Vegas, Fraccionamiento o Colonia (indistintamente) Loma del Río, Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, una superficie total de 1181.00 m2 (mil ciento ochenta y un metros cuadrados), con las medidas y colindancias que se detallan en el certificado de inscripción que exhibo como fundatorio de mi acción y que aparece inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, México, a su favor, bajo la partida 84, volumen 19, libro primero, sección primera.

B).- De JORGE LOPEZ, demando la propiedad que por usucapión ha operado a mi favor respecto al lote 04 (cuatro), manzana XV (quince), Fraccionamiento Loma del Río ubicado en avenida de Las Vegas, Fraccionamiento o Colonia (indistintamente) Loma del Río, primera sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, una superficie total de 1181.00 m2 (mil ciento ochenta y un metros cuadrados).

Lo anterior, en virtud del contrato de compra venta que celebramos el día diecisiete de diciembre de 1981, (mil novecientos ochenta y uno), documento mediante el cual se me puso en posesión jurídica y material del lote de terreno que ahora prescribe a mi favor en forma positiva, acreditando con ello la causa generadora de mi posesión.

C).- Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se me declare legítimo propietario del lote 04 (cuatro), manzana XV (quince), Fraccionamiento Loma del Río, ubicado en Avenida de Las Vegas, Fraccionamiento o Colonia (indistintamente) Loma del Río, primera sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, una superficie total de 1181.00 m2 (mil ciento ochenta y un metros cuadrados), mismo que poseo, se proceda a su inscripción total en los libros a su cargo de la sentencia a mi favor y del auto que la declara ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar, mediante copia certificada que le sea remitida al efecto.

D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Deberá presentarse el demandado en este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo dentro del plazo, se seguirá el proceso en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación el día veintiséis de octubre del dos mil quince.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos veintiuno de septiembre del dos mil quince.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Camacho Soto.-Rúbrica.

374.-27 enero, 8 y 17 febrero.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

CODEMANDADOS: PASCUAL RAMOS SAUCEDO y MARIA ZAMORA MARTINEZ.

Se hace de su conocimiento que JORGE NIETO ALVAREZ, les demanda EN LA VIA ORDINARIA CIVIL ACCIÓN USUCAPIÓN, en el expediente número 391/2012, las siguientes prestaciones: A) La declaración de usucapión del suscrito, respecto del bien inmueble ubicado en LOTE 12, MANZANA 470, SECCION MONTES DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, actualmente su nomenclatura en CALLE MONTE HUASCARAN, MANZANA 470, LOTE 12, SECCIÓN MONTES "B" DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con una superficie total de 12.50 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: NORTE: 17.50 METROS CON LOTE 11, SUR: 17.50 METROS CON LOTE 13, ESTE: 07.00 METROS CON CALLE HUASCARAN, OESTE: 07.00 METROS CON LOTE 23. 2ª. Modificación de inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que tiene el demandado INCOBUSA S.A. DE C.V., y se ordene la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor de quien suscribe. 3ª. El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. BASADO EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- En fecha 06 de febrero de 1997, celebré contrato privado de compraventa con PASCUAL RAMOS SAUCEDO, respecto del inmueble mencionado en la prestación del inciso A). 2.- En fecha 06 de febrero de 1997, el codemandado PASCUAL RAMOS SAUCEDO me entregó la posesión física, jurídica y material de inmueble motivo del presente juicio, siendo la causa generadora de mi posesión el contrato privado de compraventa y

vengo ejerciendo por más de 14 años. 3.- He venido poseyendo el predio en calidad de propietario desde que se me entregó física, jurídica y material y que adquirí de buena fe, ejerciendo actos públicos de dominio sobre el inmueble materia de este juicio, sin que hasta la fecha me hayan reclamado o disputado la posesión del inmueble en cuestión. 4.- Este juicio es para el efecto de regularizar mi posesión, ya que solicito que de poseedor pase a ser propietario, ya que lo he poseído de manera pública, pacífica, continúa y de buena fe, e ininterrumpidamente y en carácter de propietario como he poseído el inmueble motivo del presente juicio, poseyéndolo con todas las características de Ley para poder usucapir. 5.- Manifiesto que he venido poseyendo el inmueble materia de esta controversia en calidad de propietario, por lo que se han hecho actos de dominio sobre el mismo y se prueba dicha posesión con boletas de pago de impuesto predial, pago de suministro de luz eléctrica. 6.- El inmueble materia de esta controversia se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: PARTIDA 11155, VOLUMEN, 337 "D", LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1977, A NOMBRE DE INCOBUSA, S.A. DE C.V.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, Y SE LE HACE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, SE FIJARÁ ADEMÁS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UN EJEMPLAR DEL PRESENTE POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, SI PASADO ESTE TÉRMINO NO COMPARACE POR SÍ, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA, HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1.165, 1.170 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.-DOY FE.-ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, A VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.-LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-AUTORIZADA: LIC. MARIA DEL CARMEN LEON VALADEZ, PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

359.-27 enero, 8 y 17 febrero.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: PROGRAMA FRACCIONAMIENTO POPULAR ECATEPEC EN LIQUIDACIÓN.

Se hace de su conocimiento que VENECIA DENNISE GARCIA ARZONA, IRAN IDERI GARCIA ARZOLA e IRLANDA GARCIA ARZOLA, le demanda EN LA VIA ORDINARIA CIVIL ACCIÓN USUCAPIÓN, en el expediente número 217/2013, las siguientes prestaciones: PRIMERA.- La declaración de USUCAPIÓN a favor de las suscritas, respecto del inmueble DENOMINADO FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, UBICADO EN MANZANA 624, LOTE 21, SECCION FLORES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CALLE ROSA MANZANA 624, LOTE 21, SECCION FLORES, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. SEGUNDA.- La cancelación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que tiene la codemandada PROGRAMA FRACCIONAMIENTO POPULAR ECATEPEC EN LIQUIDACION y se ordene la declaración por sentencia ejecutoriada a mi favor.

TERCERA.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. BASADO EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- En fecha 08 de enero de 2007, se celebró contrato privado de donación con los dueños VICTOR MANUEL GARCIA GALAN y MA. LUISA ARZOLA VICENTE carácter de donantes y las suscritas VENECIA DENNISE GARCIA ARZONA, IRAN IDERI GARCIA ARZOLA e IRLANDA GARCIA ARZOLA en carácter de donatarias y estas dos últimas estábamos representadas por nuestra señora madre MA. LUISA ARZOLA VICENTE, por ser menores de edad y para que surten efectos legales a que haya lugar, que dicha donación fue del inmueble descrito en la prestación primera, con una superficie de 131.25 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: NOROESTE 17.50 METROS CON CALLE AZUCENAS, SURESTE 17.50 METROS CON LOTE 22, NORESTE 07.50 METROS CON CALLE ROSA, SUROESTE 07.50 METROS CON LOTE 20. 2.- Manifestando a su Usía que dicho inmueble lo adquirió el señor VICTOR MANUEL GARCIA GALAN mediante contrato privado de compraventa el cual celebró con el señor ALFREDO ORTIZ CAMPERO, apoderado de los señores FERNANDO URIBE CALIXTO y de IMELDA HERNANDEZ URIBE de fecha 4 de marzo de 1998, manifestando bajo protesta de decir verdad haber liquidado en su totalidad el pago del multicitado inmueble inscrito con la partida 579 volumen 1168, libro primero, sección primera, de fecha 8 de julio de 1993, a nombre de PROGRAMA FRACCIONAMIENTO POPULAR ECATEPEC EN LIQUIDACIÓN. En fecha 8 de enero de 2007 los codemandados nos entregaron la posesión física, jurídica y material, siendo la causa generadora de nuestra posesión con el contrato privado de donación, y viniendo ejerciendo la misma por más de 5 años. 3.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con folio real electrónico 00135890. 4.- Venimos poseyendo el predio en calidad de dueñas, desde que se nos entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble del presente juicio, mismo que adquirimos de buena fe, ejerciendo actos de dominio, sin que nos hayan reclamado o disputado la posesión, ejerciendo sobre el inmueble mencionado por más de 5 años sin que nadie nos haya perturbado o disputado la posesión, ni reclamado la posesión. 5.- Las suscritas hemos cumplido cabalmente con las obligaciones determinadas por la Ley relativas al uso y disfrute del inmueble, hemos viniendo cubriendo los gastos que generó el inmueble como son, pago de electricidad, agua potable, alcantarillado, saneamiento, predio, por lo que nuestra posesión cuenta con los atributos de ser pública, pacífica, continua fundada en justo título y de buena fe. 6.- El codemandado VICTOR MANUEL GARCIA GALAN, falleció el 24 de marzo de 2009, acompañando copia certificada de escritura 50600, volumen 1000 que contiene el acto de sucesión testamentaria y de la que se desprende que la albacea y única y universal heredera lo es la codemandada MA. LUISA ARZOLA VICENTE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y SE LE HACE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, SE FIJARÁ ADEMÁS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UN EJEMPLAR DEL PRESENTE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, SI PASADO ESTE TÉRMINO NO COMPARECE POR SÍ, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA, HACIÉNDOSELE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1.165, 1.170 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.-DOY FE.-ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, A NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA

VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-AUTORIZADA: LIC. MARIA DEL CARMEN LEON VALADEZ, PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

360.-27 enero, 8 y 17 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ROMANA SOCIEDAD ANÓNIMA.

En el expediente 40/2015, RICARDO y YAZMIN LAURA YADIRA, ambos de apellidos MORENO CONEJO, promueven Juicio Ordinario Civil, demandando de ROMANA SOCIEDAD ANONIMA, el reconocimiento y declaración de que ha operado a su favor la usucapión respecto del inmueble identificado como lote diecinueve de la manzana treinta y uno del Fraccionamiento "Romana", Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México y el pago de costas judiciales; basándose en los siguientes hechos, que en lo sustancial refieren que lo siguiente: El treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ROMANA SOCIEDAD ANÓNIMA y RICARDO MORENO ALVAREZ, celebraron contrato de promesa de venta respecto del inmueble materia de la litis, mismo que cuenta con una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados y las siguientes colindancias: "Al norte en 25.00 mts. linda con lote 13, Al sur en 25 mts. linda con lote 20, Al oriente en 10.00 mts. linda con calle Amanalco, Al poniente en 10.00 mts. linda con lote 5", pactando como precio de compraventa "\$76,650.00 (SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)", cantidad que fue cubierta por el actor, con base a ello, RICARDO MORENO ÁLVAREZ enajenó a favor de los actores, el citado bien, por lo que tomaron posesión del mismo, la cual ha sido de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de dueño, haciéndole en él, mejoras, así como cumpliendo con todos los pagos de impuestos, derechos, servicios y demás obligaciones. Es el caso, que dicho bien inmueble aparece inscrito a favor de ROMANA SOCIEDAD ANÓNIMA, de quien se adquirió el bien, por lo que, a la fecha se demanda la presente acción.

Mediante auto del veinticinco de agosto de dos mil quince, el Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en la puerta de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece la demandada por apoderados o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Dado en Tlalnepantla de Baz, Estado de México; la Licenciada MARISOL DURÁN LAZCANO, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil quince.-Doy Fe.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL DURAN LAZCANO.-RÚBRICA.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veinticinco de agosto de dos mil quince.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARISOL DURAN LAZCANO.-RÚBRICA.

155-A1.-27 enero, 8 y 17 febrero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 345/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre ACCIÓN PLENARIA DE POSESIÓN, promovido por EVA VELAZQUEZ PEREZ, como apoderada legal de GENARO VELAZQUEZ PEREZ, en contra de JAVIER SILVA PEREZ, JENIFER SILVA HERNANDEZ, MARIO SILVA PÉREZ, ODILON PÉREZ LONGINOS y LEONOR QUECHOLAC GARCÍA, el Juez del conocimiento por auto de fecha diecisiete de diciembre de dos mil quince, ordenó emplazar por medio de edictos a LEONOR QUECHOLAC GARCÍA, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibida que para el caso de no hacerlo, el Juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda: 1) La declaración de que GENARO VELÁZQUEZ PÉREZ, tiene mejor derecho que los demandados sobre el predio ubicado en Paraje El Neyu del Poblado de Magdalena Chichicarpa, Municipio de Huixquilucan, Estado de México (hoy carretera Huixquilucan-Naucalpan sin número, Paraje "Neyu", Magdalena Chichicarpa, Municipio de Huixquilucan, Estado de México); 2) La devolución de la posesión jurídica del predio citado que los demandados se encuentran ocupando; 3) La restitución por los demandados de sus accesorios y frutos de la fracción del predio citado; 4) El pago de gastos y costas. HECHOS. GENARO VELÁZQUEZ PÉREZ, en fecha ocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho, celebró contrato de compraventa con la señoras MARÍA ANTONIETA PÉREZ LONGINOS, sobre el predio ubicado en Paraje El Neyu del Poblado de Magdalena Chichicarpa, Municipio de Huixquilucan, Estado de México (hoy carretera Huixquilucan-Naucalpan sin número, Paraje "Neyu", Magdalena Chichicarpa, Municipio de Huixquilucan, Estado de México). En fecha veintitrés de mayo de dos mil dos, GENARO VELAZQUEZ PÉREZ, realizó Inmatriculación Administrativa ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad sobre el citado predio, por lo que es el auténtico y legítimo poseedor y propietario del bien inmueble de referencia, señalando que el día que adquirió el predio se le entregó la posesión por parte del vendedor. Que por escritura pública 38,722 de fecha veinte de noviembre de dos mil ocho, ante la fe del Licenciado Jesús Orlando Padilla Becerra, Notario Público 30 del Estado de México se protocolizó el otorgamiento y firma por rebeldía de la formalización del contrato de compraventa celebrada, otorgado por el Juez Décimo Tercero de lo Civil de Huixquilucan, conforme a los autos del expediente 258/07, firmando el Juez en rebeldía de la señora MARÍA ANTONIETA PÉREZ LONGINOS, predio que se adquirió con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 40.00 metros y linda con Genaro Gutiérrez; AL SUR: 29.00 metros y linda con Micaela Pérez; AL ORIENTE: 38.00 metros y linda con carretera Naucalpan Huixquilucan; AL PONIENTE: 49.00 metros y linda con Esteban Silva; con una superficie de 1,449.00 metros cuadrados. Que en el momento que adquirió la posesión se le entregó la posesión de la totalidad del inmueble materia del presente Juicio. Que es el caso que en fecha tres de Junio del año en curso, los demandados ingresaron a su posesión sin derecho alguno, por lo cual la Dirección de Desarrollo Urbano suspendió la obra; que los demandados ocupan la totalidad del bien inmueble y se niegan a devolver la posesión, ya que con lujo de violencia le indicaron que no se saldrían del predio y que sacarían papeles falsos para quedarse con el inmueble, es por lo que se ve en la imperiosa necesidad de recurrir ante esta instancia legal para la devolución de su posesión materia del Juicio. Que es el caso que la apoderada legal EVA VELAZQUEZ PÉREZ, con fundamento en el artículo 7.903 del Código Civil

otorgó mandato judicial bastante para que en su nombre y representación comparezca el Licenciado Enrique Nieves Segura, para realizar actor jurídicos procesales para llevar la acción plenaria de posesión que se demanda a los demandados. Se dejan a disposición de la codemandada LEONOR QUECHOLAC GARCÍA, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Dados en Huixquilucan, México a los siete días de enero de dos mil dieciséis.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, diecisiete de diciembre de 2015.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

162-A1.-27 enero, 8 y 17 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber que en el expediente número 802/2015, relativo a la CONTROVERSIA FAMILIAR SOBRE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por VENUSTIANO ESPINOZA HERNÁNDEZ, en contra de SANDYBELL LOZA MONDRAGÓN, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto del seis de agosto de dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada SANDYBELL LOZA MONDRAGÓN, con último domicilio conocido Llano de Abajo, Municipio de Zacazonapan, Estado de México, reclamando lo siguiente: A) La pérdida de la patria potestad de su menor hija ARLETTE ESPINOZA LOZA, por sufrir malos tratos y violencia por parte de su madre; B) La guarda y custodia a su favor de la menor ARLETTE ESPINOZA LOZA; C) La cancelación del 25% que se le descuenta vía nomina en su fuente de trabajo por concepto de pago de pensión; argumentando en lo sustancial que: El trece de enero de dos mil nueve, procrearon una hija de nombre ARLETTE ESPINOZA LOZA; el 2 de junio de 2010, demandó la guarda y custodia bajo el expediente 425/2010 en el que se llegó a un convenio en que ambos conservarían la patria potestad de su hija ARLETTE ESPINOZA LOZA, proporcionando la pensión alimenticia por el 25% de sus percepciones; con un régimen de visita los días, martes y jueves de cada semana con un horario de dieciocho a veinte horas; a los tres años de su menor, le solicitó la modificación de la convivencia en razón de que ya no le permita convivir con su hija y le ponía demasiadas condiciones sin razón; el 12 de marzo de 2014, se enteró por SANDYBELL LOZA MONDRAGÓN que se iba a ir a los Estados Unidos de América, al ir a buscar a su hija para llevarla con él, el 10 de julio de 2014, no las encontró en su domicilio, por los vecinos se enteró que la demandada se había ido a los Estados Unidos con su hija; por lo que al incumplir al convenio y perjudicar a la menor al no permitir las convivencias solicita se decrete la pérdida de la patria potestad. Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha once de noviembre de dos mil quince, ordeno EMPLAZAR a la señora SANDYBELL LOZA MONDRAGÓN, por medio de edictos, de la publicación de la presente solicitud POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial, además de publicar en las puertas de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure la citación; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer excepciones que estime conveniente; si pasado este plazo no comparece la demandada por sí, por su apoderado o por un gestor que pueda

representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por presuntamente confesados los hechos haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín.-----DOY FE.-----Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 11 de noviembre del 2015.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

366.-27 enero, 8 y 17 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PARA EMPLAZAR A: CATARINO JAIME TABARES.

MARTHA VICTORIA CHAVEZ LARIOS, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil, el Otorgamiento y Firma de Escritura bajo el expediente 174/2015, a CATARINO JAIME TABARES, reclamando las siguientes prestaciones: A.- EL RECONOCIMIENTO EXPRESO DEL CONTENIDO Y FIRMA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA SIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, SOBRE EL TERRERNO Y CASA CONTRUIDO Y UBICADO EN AVENIDA CENTRAL, LOTE 9, DE LA MANZANA 122, DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. B.- COMO CONSECUENCIA EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PUBLICA ANTE NOTARIO PUBLICO DE LA COMPRAVENTA RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE ANTES DESCRITO TAL Y COMO SE PACTO EN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO. C.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN POR LA TRAMITACION DEL PRESENTE JUICIO, fundo mi demanda en los siguientes hechos: tal y como se acredita con el contrato de compraventa en fecha 7 de marzo de 1998 celebre contrato de compraventa con el demandado CATARINO JAIME TABARES respecto del inmueble ubicado en AVENIDA CENTRAL, LOTE 9, DE LA MANZANA 122, DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 7.00 metros colinda con Avenida Central, AL NOROESTE: 7.00 metros colinda con lote 10, AL SURESTE: 7.00 metros colinda con lote 12, AL SUROESTE: 7.00 metros colinda con LOTE 8, con una superficie total de 49 metros cuadrados, haciendo mención de que el contrato de compraventa fue firmado en el interior del inmueble antes descrito antes dos testigos de los cuales desconozco su domicilio y cuyos nombres son MARGARITA JAIME TAVARES y CIRILO CHAVEZ SECUNDINA, estando también presentes HUMBERTO SABINO CHAVEZ LARIOS, JORGE CIRILO CHAVEZ LARIOS y JUAN CUAHUTEMOC PEREGRINA RAMIREZ, mismas personas que ofrezco como testigos para el momento procesal oportuno, por lo que, entregando el demandado a la firma del mencionado contrato la posesión y dominio físico y legal del inmueble, entregándome también documentos de la propiedad, tales como recibos prediales con clave catastral 094 19 365 09 00 0000, de agua, de luz, a nombre propio, servicios de los cuales hasta la fecha en encuentro pagando a nombre del demandado, de mi esposo el C. JUAN CUAHUTEMOC PEREGRINA RAMIREZ y de la suscrita, señalando que el predio aún no lo pago a nombre del demandado ya que no me ha sido posible hacer el correspondiente cambio a mi nombre por falta de escritura pública a mi favor: al realizar la compraventa pague por el inmueble la cantidad de \$104,000.00, precio que liquide a la firma de dicho contrato privado, por lo que desde esa fecha tengo la posesión física y legal del inmueble materia del presente juicio, así como he realizado todos y cada uno de los actos de dominio como propietaria que soy de dicho inmueble; en el contrato celebrado convenimos los siguiente "EL VENDEDOR SE COMPROMETE CON EL COMPRADOR A PRESENTARSE EN UN PLAZO DE QUINCE DIAS ANTE EL NOTARIO QUE DESIGNE EL COMPRADOR, A EFECTO DE FIRMAR LA ESCRITURA CORRESPONDIENTE", quedando el vendedor a regresar al inmueble materia del presente juicio en dicho plazo, hecho que no sucedió, investigando con los vecinos el lugar, para saber si

conocían el paradero del mismo, mi búsqueda fue infructuosa ya que nadie sabía dónde localizar al demandado o a un familiar para que proporcionara información para efectos de requerir que cumpla con lo pactado por lo que me veo en la necesidad de demandarlo en esta vía a fin de que por conducto del Juzgado reconozca expresamente el contenido y firma del contrato de compraventa pactado, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto fecha OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO se ordenó se emplace por medio de edictos de CATARINO JAIME TABARES, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN COMO LO ES EL "DIARIO AMANECER" Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASIMISMO, FÍJESE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA ÍNTEGRA DEL PROVEÍDO DE FECHA OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. ECATEPEC DE MORELOS, DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.-DOY FE.

Fecha que ordena la publicación: OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA MAGDALENA SOTO CANALES.-RÚBRICA.

64-B1.-27 enero, 8 y 17 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

A ROBERTO ÁLVAREZ BERNAL Y/O FLORIBERTO ALVÁREZ BERNAL:

En los autos del expediente 98/2013, promovido por JUSTINA GONZÁLEZ ANDRÉS relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Declaración de Ausencia Respecto de Roberto Álvarez Bernal y/o Floriberto Álvarez Bernal en el cual funda su escrito en los siguientes hechos.

En cumplimiento a los autos de fecha doce de enero de dos mil dieciséis, tres de diciembre y cinco de noviembre ambas fechas de dos mil trece, se ordenó que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 4.341, 4.343 y 4.348 del Código Civil se cite a Roberto Álvarez Bernal y/o Floriberto Álvarez Bernal, mediante edictos cuales se publicarán en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en el Boletín Judicial y Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, de los cuales se fijarán además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo a efecto de que Roberto Álvarez Bernal y/o Floriberto Álvarez Bernal quien es esposo de Justina González Andrés y padre de Roberto, Verónica, Olga y Manuel Álvarez González.

Para que comparezca a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados al día siguiente de su última publicación.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México a los veintidós días del mes de enero de dos mil dieciséis.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de enero de dos mil dieciséis.- SECRETARIO, LIC. MARÍA DE JESUS ALBARRAN ROMERO.- RÚBRICA.

365.- 27 enero, 8 y 17 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

MARIA JACOBO DE VARGAS. En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintisiete 27 de noviembre del año 2015 dos mil quince, dictado en el expediente número 166/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por NICANOR RIOS SANDOVAL Y PETRA PEÑA ORTEGA, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que los actores han poseído el inmueble ubicado en calle 36, número 44, lote 24, manzana 175, Colonia El Sol, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57200, con las colindancias y medidas que señalaron, desde el once 11 de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro 1984, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, y con el carácter de propietarios, el cual se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Nezahualcóyotl, bajo la partida 1777, volumen 133, AUX3, sección primera, libro primero, de fecha tres 3 de mayo de mil novecientos ochenta y dos 1982, folio electrónico 56571. B).- La declaración judicial de que se ha consumado la usucapión a favor de los actores, y por ello han adquirido la legítima propiedad sobre el inmueble. C).- La inscripción a favor de los actores de la propiedad del inmueble materia de la litis. D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Toda vez que los accionantes refieren en forma sucinta, que la causa generadora de la posesión que tiene del inmueble se debe a que el once 11 de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro 1984, es en carácter de compradores, al celebrar contrato de compraventa del inmueble ubicado en calle 36, número 44, lote 24, manzana 175, Colonia El Sol, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57200, por la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), con usted como vendedora, pero negándose a otorgar la escritura correspondiente, corroborando ante la Oficina Registral de Nezahualcóyotl, que se el inmueble se encuentra inscrito a su favor, inmueble que tiene de superficie 200.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros cuadrados con lote 23; al sur: 20.00 metros con lote 25; al oriente: 10.00 metros con calle 36; al poniente 10.00 metros con lote 9; que desde que lo adquirieron de usted, lo han poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe, y con el carácter de propietarios, por lo que se ha consumado la usucapión a favor de los actores; que el inmueble se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Nezahualcóyotl, bajo la partida 1777, volumen 133, AUX3, sección primera, libro primero, de fecha tres 3 de mayo de mil novecientos ochenta y dos 1982, folio electrónico 56571. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente en el periódico "Ocho Columnas"; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento, Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 8 días del mes de diciembre del año dos mil quince.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 27 de noviembre de 2015.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

151.-15, 27 enero y 8 febrero.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

CODEMANDADO: VICTOR JOSE ACOSTA ZEPEDA Y
 CARMEN GARCIA ROJAS.

Se hace de su conocimiento que LILIA GRANILLO MARTINEZ, le demanda EN LA VIA ORDINARIA CIVIL ACCION USUCAPION, en el expediente número 467/2015, las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva adquisitiva (usucapión), del bien inmueble ubicado en CALLE PARACUTIN NUMERO ESTERIOR 322-C, MANZANA 36, LOTE 20, COLONIA CIUDAD AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, una superficie de 38.7532 (TREINTA Y OCHO METROS SETENTA Y CINCO DECIMETROS TREINTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS) teniendo la posesión desde el día 6 de enero de 2001, de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y concepto de propietario. B) El pago de gastos y costas que se originen hasta su total terminación. BASADO EN LOS SIGUIENTES HECHOS; 1. En fecha 6 de enero de 2001 celebre contrato de compraventa con la C. CARMEN GARCIA ROJAS respecto del inmueble ubicado en CALLE PARACUTIN NUMERO ESTERIOR 322-C, MANZANA 36, LOTE 20, COLONIA CIUDAD AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, una superficie de 38.7532 (TREINTA Y OCHO METROS SETENTA Y CINCO DECIMETROS TREINTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS). 2. La C. CARMEN GARCIA ROJAS, entrego a la suscrita la posesión física y material del bien inmueble indicado con antelación y he venido ostentando desde el 6 de enero de 2001 de forma ininterrumpida, pública de buena, pacífica y en calidad de propietaria. 3. El terreno se encuentra inscrito y registrado a favor del codemandado C. VICTOR JOSE ACOSTA ZEPEDA en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la PARTIDA 889, VOLUMEN 1496, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, FECHA 22 DE MAYO DE 2000. 4. Se pacto por la compraventa del bien inmueble que me ocupa la cantidad de \$230,000.00 (DOSCIENOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que fue entregado a la vendedora en efectivo en el momento de la compraventa. 5. La suscrita recibe el bien inmueble materia del presente juicio y desde la fecha de adquisición lo poseo, tal y como lo acredito con la carta de residencia expedida por la Delegación Municipal La Florida de Ciudad Azteca. 6. He construido con dinero de mi propio peculio, en el bien inmueble que poseo, considero que ha operado a mi favor la USUCAPION respecto del inmueble materia del presente juicio, por las consideraciones que vierto enseguida: CONCEPTO DE PROPIETARIO: se goza y dispone del inmueble en cuestión con las medidas y limitaciones que la Ley establece. PACIFICA: la posesión que ostento la obtuve sin violencia. CONTINUA: no se ha interrumpido la posesión que ostento sobre el bien inmueble materia de la Litis. PUBLICA: la misma se disfruta de manera que es conocida por todos los vecinos de este Municipio.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ULTIMA PUBLICACIÓN. SE FIJARA ADEMÁS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UN EJEMPLAR DEL PRESENTE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. SI PASADO ESTE TERMINO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA, HACIÉNDOSELE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1.165, 1.170 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.-DOY FE.

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.

LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, AUTORIZADA: LIC. MARIA DEL CARMEN LEON VALADEZ.-RÚBRICA.

29-B1.-15, 27 enero y 8 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MARMOLEJO FLORES FERNANDA. Hace del conocimiento a EDUARDO DE LA O. OSORIO y CRISTINA GOMEZ VIUDA DE VEZ, que los demanda en la vía Ordinaria Civil, en el expediente 576/2015, con fecha diez de abril del año dos mil uno, celebré contrato de compra venta con EDUARDO DE LA O. OSORIO, respecto al bien inmueble ubicado en lote 10, manzana 35 de la calle Vientos Tranquilos de la Colonia Viento Nuevo, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 08.00 metros con lote 5, al noreste: 15.00 metros con calle Segundo Retorno de Viento Nuevo, al suroeste: en 15.00 metros con lote 9, al sureste: en 08.00 metros con calle Vientos Tranquilos, el cual se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el folio real 00257461 a nombre de Cristina Gómez viuda de Vez. Por lo que se les llama a juicio y se les reclama las siguientes prestaciones: 1) La prescripción positiva adquisitiva (usucapión) sobre el inmueble ubicado en lote 10, manzana 35 de la calle Vientos Tranquilos de la Colonia Viento Nuevo, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, 2) El pago de gastos y costas. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y Boletín aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población, Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.- Doy fe-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-En Ecatepec de Morelos, México; a veinticuatro de noviembre de dos quince.-Validación: En cumplimiento al auto de fecha diecinueve de noviembre del dos mil quince.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores, Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

28-B1.-15, 27 enero y 8 febrero.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE NEZAHUALCOYOTL - CHIMALHUACAN
E D I C T O**

En el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radico bajo el número de expediente JOF-324/2015, EN LA VIA DE TRAMITACIÓN ESPECIAL (DIVORCIO INCAUSADO), promovido por MARTÍN VEGA SANCHEZ de MARGARITA GALLARDO MEJIA, de quien demanda las siguientes prestaciones: A) La resolución del vínculo matrimonial que los une. B.- La liquidación de la sociedad conyugal. C.- El pago de gasto y costas que origine el presente juicio, se ordenó notificar la radicación del presente asunto mediante edictos, se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, previniéndosele para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes. Publíquese el presente

edicto por TRES VECES de SIETE en SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Segundo Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Adrián Arturo Vilchis Ocampo, que da fe de lo actuado.- Doy Fe.

VALIDACIÓN.- El segundo secretario de acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil quince, se ordenó la publicación de edictos en el expediente 324/2015, los cuales son entregados en fecha ocho de diciembre del dos mil quince, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure del emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.- Doy Fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Adrián Arturo Vilchis Ocampo.- Firma.- Rúbrica.

27-B1.- 15, 27 enero y 8 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.
PRIMERA ALMONEDA.

“A” SECRETARIA.
Exp. Núm. 791/2012.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, en contra de GUSTAVO BURGOA ZUÑIGA y AIDA ANDREA PEREZ SANCHEZ, expediente número 791/2012, la C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, dictó un auto con fecha ocho de diciembre del año dos mil quince, señalando las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble ubicado en: PRIVADA COMPOSTELA DEFINIDA COMO UNIDAD PRIVATIVA "AC" , MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL DOCE DE LA CALLE COMPOSTELA, EDIFICADO SOBRE EL LOTE TRES, DE LA MANZANA VEINTITRES DEL FRACCIONAMIENTO DEL TIPO POPULAR DENOMINADO "VILLA DEL REAL TERCERA SECCION" DESARROLLADO EN LA FRACCIÓN DE TERRENO DENOMINADO SAN MATEO EL ALTO" QUE FORMO PARTE DEL RANCHO SAN MATEO, EN EL PUBLIO DE OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para dicha almoneda la cantidad de \$588,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por el perito ARQUITECTO OSCAR RODRÍGUEZ LORETO, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, EN EL PERIODICO "EL DIARIO EL SOL DE MÉXICO", EN LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO Y EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL. ASI COMO EN LOS LUGARES QUE SE SIRVA DESIGNAR EL C. JUEZ COMPETENTE EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, DE ACUERDO A LA LEGISLACION DE DICHA ENTIDAD.

México, D.F., a 05 de Enero del año 2016.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LOPEZ.- RÚBRICA.

344.- 26 enero y 8 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 485/2013.

ANTE ESTE JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SE RADICA EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR SCOTIABANK INVERLAT S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK; EN CONTRA DE NORMA ANGÉLICA GARCÍA VILLAR Y JULIA VILLAR MARIN; EXPEDIENTE NÚMERO 485/2013, EL C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

MÉXICO DISTRITO FEDERAL, A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

Agréguese a sus autos el escrito de EL(LA APODERADO(A) LEGAL DE LA PARTE ACTORA, se le tiene haciendo las manifestaciones que expresa, y como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga lugar la diligencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado ubicado en LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO 222, DE LA CALLE PEÑÓN CHICO Y TERRENO QUE OCUPA, O SEA EL LOTE NÚMERO 4 DE LA MANZANA 66, FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiéndose girar atento oficio a esta última para tales efectos y en el periódico "SOL DE MÉXICO". Sirve de base para el remate la cantidad de \$2'327,800.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), menos el veinte por ciento de dicha tasación siendo entonces el precio de remate la cantidad de \$1 '862,240.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de ese precio, a y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentran fuera de la Jurisdicción del suscrito Juez, con los insertos necesarios gírense atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de este Juzgado ordene se publique el edicto en los lugares públicos de costumbre, tableros de avisos de los Juzgados y en el periódico de mayor circulación en esa entidad, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles. Por último con fundamento en lo establecido por 574 del Código Adjetivo Civil, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo al remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta, para los efectos legales a que haya lugar.-NOTIFIQUESE.-LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ VIGÉSIMO TERCERO CIVIL, DOCTOR JOSÉ LUÍS CASTILLO SANDOVAL, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA LOURDES REGINA GERMAN QUE AUTORIZA LO ACTUADO.-DOY FE.

Publicación por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo Sol de México.-México, D.F., a 07 de noviembre de 2015.-LIC. REGINA LOURDES GERMAN.-RÚBRICA.

337.-26 enero y 8 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO DEL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA en contra de BUSTOS BERROSPE MAURICIO y MARIA GUADALUPE SALINAS MARTINEZ, expediente 535/2009, obran entre otras las siguientes constancias que en su parte conducente dicen: MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Agréguese a sus autos el escrito de MANUEL ARTURO DIEZ GUTIERREZ DE LA PARRA en su carácter de apoderado de la parte actora. Vistas sus manifestaciones, las constancias de autos y como lo solicita, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA del inmueble hipotecado consistente en la vivienda de INTERES SOCIAL PROGRESIVO "DOCE D", Calle GRANIZO, Número Oficial DOCE, Lote de Terreno número CINCUENTA Y CINCO, Manzana VEINTITRÉS, del Conjunto Urbano "CUATRO VIENTOS" ubicado en la zona conocida como RANCHO SAN JERONIMO CUATRO VIENTOS en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México con superficie, medidas y colindancias que son verse en autos, (. . .). NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. JUEZ CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL LICENCIADA ANA MERCEDES MEDINA GUERRA quien actúa asistida de la C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA TABATA GUADALUPE GOMEZ LOPEZ quien autoriza y da fe. DOY FE. En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con treinta minutos del día veinticinco de noviembre del año dos mil quince, día y hora señalado en autos para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, (...) LA C. JUEZ ACUERDA: Vistas las manifestaciones de la parte actora por conducto de su apoderado, y al no haber comparecido postores a la presente audiencia se ordena sacar a remate el inmueble hipotecado en TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO en términos de lo dispuesto por el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles sirviendo de base para el remate la cantidad de \$158,400.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a la rebaja del 20% (VEINTE POR CIENTO) del valor del avalúo del perito de la parte actora, que sirvió para el remate en segunda almoneda menos el veinte por ciento de rebaja y sin sujeción a tipo; debiendo prepararse la audiencia respectiva en los términos ordenados en autos, (...) Para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda del inmueble hipotecado se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, (...) Con lo que se da por terminada la presente audiencia siendo las once horas con cuarenta minutos del día de la fecha, firmando al margen y al calce para constancia el compareciente que en ella intervino en unión de la C. JUEZ y C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" quien autoriza y da fe. DOY FE.-MÉXICO, D.F. A 27 DE NOVIEMBRE DEL 2015.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. TABATA GUADALUPE GOMEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

336.-26 enero y 8 febrero.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/262757 en contra de JAVIER ROSAS FERRER expediente 618/2014 LA C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL, dictó UN AUTO que a la letra dice: México, Distrito, Federal, a Veinticuatro de Noviembre de Dos Mil Quince--- "... A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, en términos del mismo se tienen por hechas sus manifestaciones como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA Y PÚBLICA ALMONEDA del bien inmueble correspondiente al DEPARTAMENTO NUMERO 23, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 9, DE LA DALLE SIN NOMBRE, LOTE NUMERO 15, DE LA MANZANA OCHO, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "LOS HEROES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE XTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, convocándose postores por medio de edictos que deberán publicarse por DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL TERMINO, en el Tablero de Avisos de éste Juzgado, en los Tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "DIARIO DE MEXICO", sirve de base para el remate la cantidad de \$ 324,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, debiendo ser postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio ..." Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, Licenciada María del Carmen Mirta Jacaranda González Abarca, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Josefina Burgos Araujo, quien autoriza y da Fe.-LIC. JOSEFINA BURGOS ARAUJO.-RÚBRICA.

138-A1.-26 enero y 8 febrero.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

PARA LA AUDIENCIA DE REMATE.

Que en los autos, del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por GIMENO DE LA VEGA GABRIEL JOSÉ MARÍA en contra de ALEJANDRO HESLES GUTIERREZ y MIRIAM ELISELI TAPIA DONJUAN DE HESLES, EXPEDIENTE NÚMERO 1667/2010, el C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: "... México, Distrito Federal, a cuatro de Diciembre de dos mil quince. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de persona autorizada en términos del párrafo cuarto del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita y con fundamento en el artículo 684 del Código de Procedimientos Civiles se aclara el auto de fecha veinticinco de Noviembre de dos mil quince en cuanto a la cantidad que sirve como base para el remate, toda vez que se asentó "...\$488,851.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)...", siendo lo correcto "\$489,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) ...", por lo anterior, la postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicho precio es decir, la cantidad de \$326,000.00 (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, debiéndose de preparar la misma en términos del auto de fecha veinticinco de Noviembre de dos mil quince.-Proceda la persona encargada del turno a elaborar el exhorto, oficios y edictos y póngase a disposición de la parte actora para su diligenciación.-NOTIFÍQUESE.- Lo Proveyó y firma el C. Juez Octavo de lo Civil,

Licenciado Alejandro Torres Jiménez, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Yolanda Zequeira Torres, que autoriza y da fe.-Doy fe..." OTRO AUTO.- "... México Distrito Federal a veinticinco de noviembre de dos mil quince. A sus autos el escrito de la parte actora se tiene por desahogada la vista ordenada por auto de fecha once de noviembre del año en curso, por lo que se refiere a manifestar el domicilio del inmueble a rematar y pública subasta respecto del inmueble identificado como CASA TIPO DÚPLEX EN CONDOMINIO CON FRENTE A LA CALLE HACIENDA DE LOS MORALES, NÚMERO OFICIAL 33-B, LADO DERECHO CONSTRUIDA EN EL LOTE 16, MANZANA VI, DEL FRACCIONAMIENTO TIPO HABITACIONAL DENOMINADO "IZCALLI EL CAMPANARIO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, en consecuencia como se solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal y el Periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, sirviendo de precio base para la subasta la cantidad del precio del avalúo \$488,851.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras de dicho precio es decir la cantidad de \$325,900.66 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el mencionado remate, misma que deberán de exhibir mediante billete de depósito debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del Código Adjetivo para tomar parte en la subasta correspondiente, que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado SITO en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132 CUARTO PISO TORRE SUR COLONIA DOCTORES C.P. 06720 DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL. Y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda publique los citados edictos en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en los tableros del Juzgado, en términos de lo que ordena el artículo 2234 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde toda clase de promociones tendientes a cumplimentar lo ordenado en líneas que anteceden.- Proceda la persona encargada del turno a realizar los edictos, oficios y exhorto y póngase a disposición de la actora para su diligenciación.-NOTIFÍQUESE.-Lo Proveyó y firma el C. Juez Octavo de lo Civil, Licenciado Alejandro Torres Jiménez, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Yolanda Zequeira Torres, que autoriza y da fe.-Doy fe..."

PARA SU PUBLICACIÓN: POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, ASÍ COMO EN LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL Y EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO.-MÉXICO, D.F., A 08 DE DICIEMBRE DE 2015.-SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.-EL C. SECRETARIO CONCILIADOR DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL (POR ACUERDO 36/48/2012 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. JOSÉ ALFREDO DÍAZ SALAS.-RÚBRICA.

136-A1.-26 enero y 8 febrero.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA: "B".

EXPEDIENTE: 214/04.

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de HERNÁNDEZ DELGADO MARÍA LUISA, expediente 214/04, El Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil, por auto de fecha siete y tres de diciembre ambos del año dos mil quince, se ordenó la publicación del presente edicto y señalan LAS TRECE HORAS DEL DÍA DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del bien inmueble CASA TIPO ALBATROS NÚMERO DOS DEL CONJUNTO HABITACIONAL NÚMERO 61, DE LA CALLE HIDALGO, LOTE 10, MANZANA XXII, FRACCIONAMIENTO VILLAS DE ECATEPEC, C.P. 55056, ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyo valor de avalúo es la cantidad de \$565,100.00 (QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que señala el perito tercero en discordia. En igual forma se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en Billete de Depósito, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA ÚLTIMA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL EDICTO Y LA FECHA DEL REMATE UN PLAZO DE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE.-SE CONVOCAN POSTORES.-MÉXICO, D.F., A 05 DE ENERO DE 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ROBERTO ALFREDO CHAVEZ SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

335.-26 enero, 2 y 8 febrero.

**JUZGADO QUINCUGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ERNESTO MANCERA SALAS, expediente número 366/2014, El C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, ha señalado las TRECE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble ubicado en: LA CASA NÚMERO 3, DE LA AVENIDA PROFESOR CARLOS HANK GONZÁLEZ, DEL LOTE SIETE, DE LA MANZANA TREINTA Y NUEVE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERESES SOCIAL, DENOMINADO "GALAXIA CUAUTITLAN", CUARTA ETAPA, COLONIA SAN MATEO IXTACALCO, RANCHO LA SOLEDAD, MUNICIPIO Y DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 324,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

PARA SU DEBIDA PUBLICACION POR DOS VECES EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE DE DICHA ENTIDAD, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA FIJACION DE EDICTOS Y PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. SANDRA DIAZ ZACARIAS.- RÚBRICA.

334.- 26 enero y 8 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO: 96/2014.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN.

ACTOR: ROSALINA VILLAVICENCIO RODRIGUEZ.

DAMANDADO: JOSE LORENZO SOLIS LICONA.

ROSALINO VILLAVICENCIO RODRIGUEZ, promoviendo por su propio derecho juicio ordinario civil usucapión, reclamando las siguientes prestaciones: A.- Se decreta la propiedad por usucapión respecto del inmueble que se encuentra ubicado en CALLE MIGUEL HIDALGO, LOTE NUMERO 36, MANZANA 13, COLONIA POPULAR MARTINEZ PALAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. B).- Como consecuencia de la prestación anterior la modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, tiene el hoy demandado JOSE LORENZO SOLIS LICONA y se inscriba en su lugar la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor del suscrito ROSALINO VILLAVICENCIO RODRIGUEZ ante el citado registro de la usucapión a mi favor. C).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. En fecha 20 de julio de 1980 el suscrito celebro contrato de compraventa con el hoy demandado JOSE LORENZO SOLIS LICONA sobre el inmueble ubicado en CALLE MIGUEL HIDALGO, LOTE NUMERO 36, MANZANA 13, COLONIA POPULAR MARTINEZ PALAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 10.00 metros con avenida Miguel Hidalgo, AL SUR.- 10.00 metros con lote I, AL ORIENTE.- 13.50 metros con calle Lázaro Cárdenas, AL PONIENTE.- 13.50 metros con lote 37, con una superficie total de 135.00 metros cuadrados, desde la misma fecha que celebramos el contrato de compraventa el demandado me entrego la posesión física, jurídica y material del inmueble materia del presente juicio, es por eso que he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietario, ejerciendo actos de dominio público ya que lo adquirí de buena fe, sin que hasta la fecha me hayan reclamado o disputado la posesión del inmueble antes señalado, ya que ha sido de manera pública, pacífica, continua e ininterumpidamente y de buena fe, de igual manera manifiesto a su Señoría que he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietario y toda vez el citado inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el folio real 0247997 a nombre de JOSE LORENZO SOLIS LICONA. Se hace saber a JOSE LORENZO SOLIS LICONA, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá con contestada en los términos que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

PUBLIQUESE EL PRESENTE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.- RÚBRICA.

361.- 27 enero, 8 y 17 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

JOSE MONROY ROSAS, promueve por su propio derecho el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, bajo el número de expediente 721/2014, respecto del inmueble ubicado en cerrada de Las Salinas sin número, Colonia San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec de Morelos, con una superficie de 288 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 12.50 metros y linda con callejón sin nombre, AL SUR: en 7.9 metros linda con el domicilio ubicado en Avenida Juárez Norte sin número, Colonia San Cristóbal Centro, Ecatepec de Morelos, Edo. de México y con el C. Ernesto Larriva Orduña en 4.6 metros domicilio el ubicado en Avenida Juárez Norte sin número, Colonia San Cristóbal Centro, Ecatepec de Morelos, Edo. de México, AL ORIENTE: en 23.00 metros y linda con el domicilio ubicado en Avenida Juárez Norte sin número, manzana 7, lote 24, Colonia San Cristóbal Centro, Ecatepec de Morelos, Edo. de México, AL PONIENTE: en 23.00 metros y linda con el domicilio ubicado en Avenida Juárez Norte sin número, manzana 7, lote 22, Colonia San Cristóbal Centro, Ecatepec de Morelos, Edo. de México, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: **HECHO 1:** Mediante contrato de compraventa de fecha dieciocho de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve el señor ISIDRO RIVERO vende al señor JOSE MONROY ARRIAGA un terreno que tiene una superficie de 639.40 metros cuadrados denominado "LA ERA", ubicado en Avenida Juárez Norte sin número, Colonia San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. **HECHO 2:** En el mes de marzo de dos mil novecientos setenta y ocho vende una fracción del terreno motivo del presente juicio al promovente JOSE MONROY ROSAS sin celebrar aún en ese momento documento alguno, compraventa que formalizaron el siete de agosto del año dos mil. **HECHO 3:** El siete de agosto del año dos mil ocho celebró el promovente contrato privado de compraventa con JOSE MONROY ARRIAGA, respecto de la fracción del predio el cual desde el año mil novecientos setenta y ocho se encuentra poseyendo de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario. **HECHO 4:** Ofrece la testimonial para acreditar la posesión del inmueble por más de cinco años de forma pacífica, continua, pública e ininterrumpida y a título de propietario. **HECHO 5:** El bien inmueble presente motivo de la inmatriculación no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. **HECHO 6:** El inmueble no está a sujeto al régimen de propiedad ejidal o comunal. **HECHO 7:** Dicho inmueble se encuentra registrado fiscalmente en la Tesorería Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a nombre de JOSE MONROY ROSAS, como se acredita con el traslado de dominio de fecha diecinueve de junio del dos mil catorce número de folio J-0088199. **HECHO 8:** El promovente se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial hasta el sexto bimestre del año corriente, según consta en el recibo con línea de captura número 01010003314997026258 pagado el diecisiete de enero del dos mil catorce.

PUBLIQUESE EL PRESENTE EDICTO POR DOS VECES DE DOS EN DOS DIAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO, COMPAREZCAN ANTE ESTE TRIBUNAL A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-Fecha que ordena la publicación: DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

467.-3 y 8 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

- - - **JUAN FERNANDO ROSALES QUEZADA**, por su propio derecho, bajo el expediente número 1322/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial), respecto del inmueble ubicado en calle Adolfo López Mateos s/n, Barrio de San Marcos, en la localidad de San Marcos, Jilotzingo, Municipio de Hueyoptla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 24.70 metros colinda con el vendedor (actualmente José Alberto Ávila Hernández y Paulino Ávila Hernández); AL OESTE.- 0.36 metros con propiedad de Paulino Ávila Hernández; AL NORTE.- 54.47 metros con Propiedad de Apolonia Hernández Martínez y Marina Pérez Hernández; AL OESTE.- 16.91 metros con propiedad de Altagracia Mendoza; AL SUR.- 75.37 metros con propiedad de Alfonso García Pérez; AL SUROESTE.- 13.47 metros con calle Adolfo López Mateos; teniendo una superficie aproximada de 1,195 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los catorce (14) días del mes diciembre de dos mil quince (2015).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: diez (10) de diciembre de dos mil quince (2015).-Funcionario: Licenciada Erenyda Cruz Mendoza.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

466.-3 y 8 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 974/15.

PRIMERA SECRETARIA.

AGUSTIN MIRANDA MENESES, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION, respecto del terreno denominado "IXTLAHUACAN", ubicado en calle Allende sin número en el pueblo de San Simón, Municipio de Texcoco, Estado de México: AL NORTE: 45.35 metros quebrando hacia el sur en 2.75 metros y continuando en esta orientación en 01.08 metros y linda con EFRÉN MARGARITO GONZALEZ MARTINEZ; AL SUR: MIDE 47.30 metros y linda con JOSE ANTONIO GONZALEZ MARTINEZ; AL ORIENTE: 17.25 metros y linda con PANTEON; AL PONIENTE: 20.00 metros y linda con CALLE ALLENDE, con una superficie total de 936.00 metros cuadrados.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.

465.-3 y 8 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
 E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1252/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION, promovido por el H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO ESTADO DE MÉXICO, respecto del inmueble ubicado en calle Adolfo López Mateos, del poblado de Santa María Magdalena, Cahuacan, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 65.00 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA (ACTUALMENTE ESCUELA PRIMARIA IGNACIO RAMIREZ LÓPEZ).

AL SUR: en tres líneas de 9.40 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA (ACTUALMENTE MARÍA DE LOS ANGELES OSNAYA ESPINOZA), 1.59 metros y colinda con CALLEJON O ANDADOR PARTICULAR Y 52.50 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE (ACTUALMENTE CON CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS).

AL ORIENTE: 31.10 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE (ACTUALMENTE CALLE MIGUEL HIDALGO).

AL PONIENTE: en tres líneas de 8.20 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA (ACTUALMENTE MARÍA DE LOS ANGELES OSNAYA ESPINOZA), 27.00 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA (ACTUALMENTE MARÍA DE LOS ANGELES OSNAYA ESPINOZA) y 9.45 metros y colinda con ANDADOR PARTICULAR O CALLEJÓN.

SUPERFICIE TOTAL: 2,046.14 metros cuadrados.

En consecuencia se ordena publicar el presente edicto por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con esta o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de Ley y hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes. Se expide el presente edicto a los seis (6) días del mes de enero de dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EMMY GLADYS ÁLVAREZ MANZANILLA.-RÚBRICA.

206-A1.-3 y 8 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

--- REMEDIOS ZAMORANO MIGUEL, por su propio derecho, bajo el expediente número 1356/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no contencioso Inmatriculación Judicial, respecto del Inmueble Ubicado en Carretera 16 de Septiembre sin número, Barrio de San Miguel Municipio de Tequixquiac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 93.00 metros con Ascensión Falcón Miguel; AL SUR.- 93.00 metros con Josefina Falcón Miguel; AL ORIENTE.- 11.00 metros con Restricción de carretera (07 Metros); AL PONIENTE.- 11.00 metros con Ascensión Falcón Miguel; Con una superficie total aproximada de 1007.15 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para

conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan vale en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México al día siete (7) del mes de enero de dos mil dieciséis (2016).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: diecisiete (17) de diciembre de dos mil quince (2015). Funcionario: Licenciada Erenyda Cruz Mendoza. Secretario de Acuerdos. Firma.- Rúbrica.

204-A1.- 3 y 8 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

- - - SOFIA CRUZ REYES, por su propio derecho, bajo el expediente número 1171/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en Avenida del Trabajo, Número Cincuenta y tres 53, Barrio de Coyotillos, Municipio de Apaxco, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: (En dos líneas) la primera en 12.62 metros y la segunda en 2.20 metros colinda con Benito Aguilar, actualmente Teófilo Aguilar Ambrosio; AL SUR: 14.99 metros con Avenida del Trabajo; AL ORIENTE: (en dos líneas) la primera en 8.37 metros con Martina Reyes Cruz y la segunda en 2.03 metros colinda con Benito Aguilar actualmente Teófilo Aguilar Ambrosio; AL PONIENTE: 16.18 Metros con Martina Reyes Cruz; con una Superficie Aproximada de 170.00 Metros Cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diez (10) días del mes de Noviembre del año dos mil quince (2015).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veintiocho (28) de Octubre de dos mil quince (2015). Funcionario: Licenciada YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN. Secretario de Acuerdos. Firma.- Rúbrica.

210-A1.- 3 y 8 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

- - - SOFÍA CRUZ REYES, por su propio derecho, bajo el expediente número 960/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no contencioso, Información Judicial, respecto del inmueble ubicado en Calle Sin Nombre, Sin Número Oficial, Colonia Juárez, Municipio de Apaxco, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 35.55 Metros con María Benita Cruz Anaya; AL SUR: 37.59 Metros con Calle Sin Nombre; AL ORIENTE: 69.83 Metros con Guadalupe Maricela Pérez Cruz; y AL PONIENTE: 61.16 Metros con Guadalupe Maricela Pérez Cruz; con una Superficie Aproximada de 2,000.00 Metros Cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diez (10) días del mes de Noviembre del año dos mil quince (2015).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: quince (15) de septiembre de dos mil quince (2015). Funcionario: Licenciada Erenyda Cruz Mendoza. Secretario de Acuerdos. Firma.- Rúbrica.

210-A1.- 3 y 8 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JUAN MANUEL GUZMAN HERNANDEZ, promueven ante este Juzgado en el expediente número 72/2016, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO "LA CAÑADA", ubicado en CERRADA AMAPOLAS, SIN NÚMERO, COLONIA CAÑADITAS TENOPALCO, EN EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: EN 20.00 METROS Y COLINDA CON ASCENCIO TREJO, AL SUR: EN 20.00 METROS Y COLINDA CON VICTOR SANTOS, AL ORIENTE: EN 20.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO PUBLICO, AL PONIENTE: EN 20.00 METROS Y COLINDA CON GUILLERMINA JUAREZ. CON UNA SUPERFICIE DE 400.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintiocho (28) días de enero del año dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciséis (2016).-Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

483.-3 y 8 febrero.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del EXPEDIENTE NÚMERO expediente 345/1996, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CARMEN MARIA MICHEL ZARATE, contra de JOSE RUBEN NAVA BARBOSA Y OTRO, el Juez señalo las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto de bien embargado en actuaciones, consistentes en: Lote doce, Manzana dieciocho de Fraccionamiento Avándaro, Sección Fuentes, ubicado en Avándaro, Valle de Bravo, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, bajo la partida número 641, Volumen 43, de fecha nueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, folio real electrónico 6963. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'207,800.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en atención a la actualización de los avalúos emitidos por los peritos de las partes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado; esto, de conformidad con el artículo 768 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, de aplicación supletoria al Código de Comercio abrogado; convóquese postores anúnciese su venta por TRES VECES, dentro de NUEVE DIAS, por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos del Juzgado, así como en la puerta del Juzgado Civil de Valle de Bravo, México. Dado en Toluca, México, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil dieciséis.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.- RÚBRICA.

341.- 26 enero, 2 y 8 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

MARIA CONCEPCION LÓPEZ LÓPEZ, FABIAN NUÑEZ MAGAÑA Y YAZMIN ESPINOZA LÓPEZ, promoviendo por su propio derecho en el expediente número 45/16, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble Ubicado en Avenida Morelos número 26 en la Delegación de Chalmita, perteneciente al Municipio de Ocuilán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- presenta dos líneas, la primera de 24.00 metros, la segunda de 31.00 metros y ambas lindan con Avenida Morelos. AL SUR.- Presenta tres líneas, la primera de 28.59 metros, la segunda de 15,39 metros y la tercera de 16.42 metros y todas lindan con callejón o calle Cuauhtémoc. AL ORIENTE.- presenta tres líneas, la primera de 16,50 metros, la segunda de 22,37 metros, y la tercera de 39.42 metros y todas lindan con propiedades de los C.C. Colecto Pérez Cedillo y Victorina López López. AL PONIENTE.- 78.80 metros y linda con propiedad de Alfonso González Rojas. Con una superficie aproximada de 4,392.00 metros cuadrados. Por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha diecinueve de enero del año dos mil dieciséis, se ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.- DOY FE.-

TENANCINGO, MÉXICO, VEINTISEIS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRÁN.- RÚBRICA.

464.- 3 y 8 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

Que en los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por HERNANDEZ SERRA JAVIER en contra de CESAR ROJO VARGAS, expediente número 1161/2008, el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciado JULIO GABRIEL IGLESIAS GOMEZ en audiencia de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil quince, celebró REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, respecto al inmueble ubicado en CALLE DE BALBINO DAVALOS, MARCADO CON EL NÚMERO 228, MANZANA 54, LOTE 11, COLONIA MEXICO SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, dictando al respecto el siguiente proveído que a la letra dice: Como se solicita toda vez que a la presente no comparecen postores, ha lugar a señalar nueva fecha para la celebración del remate del inmueble embargado en autos en tercera almoneda, señalándose para que tenga verificativo la audiencia las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, fecha que se señala en razón del tiempo necesario para la diligenciación de exhortos y publicación de, mismos que deberán prepararse en términos de lo ordenado por auto de fecha veintiocho de mayo del año en curso, y señalándose como precio para el remate la cantidad de UN MILLON SEISCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N., misma que contiene la rebaja del diez por ciento a que se refiere el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por lo anterior elabórese nuevamente el exhorto y los edictos correspondientes y póngase a disposición de la parte ejecutante, para que realice las gestiones necesarias para su publicación. Con lo que concluyó la presente audiencia.-México, D.F., a 20 de noviembre de 2015.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO TRIGESIMO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. LIZBETH GUTIERREZ GUTIERREZ.-RÚBRICA.

196-A1.-2, 8 y 12 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NUMERO: 245/2006.

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR TEJEDA ANDRACA BERTHA EVELIA EN CONTRA DE MARÍA TERESA PELAYO MEDINA, EXPEDIENTE NÚMERO 245/2006, OBRAN ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES CONSTANCIAS... México, Distrito Federal, a cuatro de diciembre del dos mil quince.---Agréguese a sus autos el escrito de MARÍA DEL CARMEN MONTOYA PÉREZ, como se solicita y atento a las constancias de autos SE APERCIBE A LA PARTE ACTORA A EFECTO DE QUE ANTES DE LA FECHA DE REMATE DEBERÁ EXHIBIR LA ACTUALIZACIÓN DEL CERTIFICADO DE GRAVÁMENES, Y EN CASO DE QUE DEL MISMO SE DESPRENDA ACREEDOR DIVERSO Y QUE NO SE ENCUENTRE NOTIFICADO EN AUTOS NO NOTIFICADO NO SE LLEVARÁ A CABO LA ALMONEDA, por lo que al efecto como se pide y para que tenga verificativo la celebración del REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble embargado en autos UBICADO EN LA VIVIENDA NÚMERO CUATRO, LOTE CATORCE, MANZANA ONCE, SECCIÓN V, DEL FRACCIONAMIENTO LOS HÉROES ECATEPEC, DEL EX EJIDO DE SANTA MARÍA CHICONAUTLA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLANEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, debiendo convocarse postores por medio de edictos que se publiquen por TRES VECES dentro de NUEVE DÍAS, en los estrados del Juzgado y en el periódico "REFORMA", sirviendo como precio base del remate la cantidad de \$468,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra dicha cantidad, en la inteligencia que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir cuando menos el equivalente al diez por ciento del precio base sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1411 y 1063 del Código de Comercio. Asimismo y tomando en consideración que el bien inmueble se encuentra situado en lugar distinto al del juicio, como se solicita con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLANEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva hacer la publicación de los edictos ordenados en el presente proveído, en las puertas del Juzgado respectivo y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad así como en los demás lugares de costumbre de dicha entidad; otorgando al peticionario un plazo de TREINTA DÍAS para la diligenciación del exhorto de mérito, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1071 del Código de Comercio.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil, Licenciada LUZ DEL CARMEN GUINEA RUVALCABA, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada Dalila Angelina Cota, que autoriza y da fe.-Doy fe.-----LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. DALILA ANGELINA COTA.-RÚBRICA.

480.-3, 8 y 11 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

Que en el expediente número 1290/2015, CANDELARIO RIVERO ESCALANTE, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un terreno ubicado en calle Nicolás Bravo número trece (13), en la Comunidad de Villa Cuauhtémoc, Municipio de Otzolotepec, México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.40 metros, colinda con la calle Nicolás Bravo, AL SUR: 9.40 metros, colinda con JUANA ESCALANTE GONZÁLEZ; AL ORIENTE: 22.50 metros, colinda con JUANA ESCALANTE GONZÁLEZ; AL PONIENTE: 22.50 metros, colinda con ABEL GUTIERREZ. Con una superficie aproximada de 211.50 m2 (DOSCIENTOS ONCE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA CENTIMETROS).

El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, POR DOS (2) VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el día siete (07) de diciembre del año dos mil quince (2015).-DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.-FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS: EL TRES (03) DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015).-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, LIC. OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

469.-3 y 8 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 33/16, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, promovido por IVAN BAUTISTA VELMAR. Con el debido respeto ante usted, expongo y manifiesto:

Que por medio del presente recurso, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México vigente, así como 8.59 y 8.60 del Código Civil del Estado de México y demás relativos aplicables, mediante Procedimiento Judicial No Contencioso, vengo a solicitar la Información de Dominio para acreditar la posesión del inmueble que adelante se cita, por prosperado en mi favor la prescripción positiva o adquisitiva ya que la citada posesión reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones que establece la Ley para prescribir, una fracción de terreno perteneciente a otro de mayor extensión ubicado en Calle Insurgentes, en Capultitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, actualmente Calle Insurgentes número 318, Colonia San Isidro Labrador, en Capultitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 6.50 metros con CALLE INSURGENTES.

AL SUR 6.50 metros con ARTURO CRUZ GUZMAN

AL ORIENTE 17.70 metros con PEDRO VAZQUEZ

AL PONIENTE: 17.70 metros con ARTURO CRUZ GUZMAN

Con una superficie total aproximada de 115.05 metros cuadrados.

EL JUEZ DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO: PUBLIQUESE UN EXTRACTO DE LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS A FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN TERMINOS DE LEY TOLUCA, MÉXICO, A VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.- RÚBRICA.

484.-3 y 8 febrero

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

EXPEDIENTE CON NÚMERO. 109338/06/2015 CONCEPCION MENDOZA FLORES RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR LORENZO ALVARO TORRES QUEZADA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE UN PREDIO DENOMINADO "SITIO" UBICADO EN EL PUEBLO DE REYES ACOZAC MUNICIPIO DE TECAMAC Y DISTRITO DE OTUMBA, MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: CON UNA SUPERFICIE DE 555.00 METROS CUADRADOS. AL NORTE: 53.00 METROS CON PROPIEDAD DEL SR. ANGEL TORRES QUEZADA, AL SUR: 58.00 METROS CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA ANITA CRESPO VDA. DE ROSALES, AL ORIENTE: 10.00 METROS CON CALLEJON DE LA LUZ, AL PONIENTE: 10.00 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR LUIS ROSALES.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-OTUMBA, MÉX., A 18 DE AGOSTO DE 2015.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

417.-28 enero, 3 y 8 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTOS**

EXPEDIENTE NO. 129592/477/2015, GLORIA GONZALEZ DE MALDONADO, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE EL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "CAYEHUALCO GRANDE", EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE AV. DE LAS ROSAS # 9 EN EL POBLADO DE SAN MATEO TEPOPULA, MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO; QUE MIDE Y LINDA AL NORTE: 50.70 MTS. CON CALLE AV. DE LAS ROSAS; 11.00 MTS. CON C. ROSALINDA GONZÁLEZ DE MALAGÓN; AL SUR: 56.90 MTS. CON C. MARÍA DEL CARMEN MOLINA RUIZ; AL ORIENTE: 16.35 MTS. CON ROSALINDA GONZÁLEZ DE MALAGÓN; 11.30 MTS. CON C. ROSALINDA GONZÁLEZ DE MALAGON; AL PONIENTE: 30.00 MTS. CON C. PEDRO MALAGÓN MÁRQUEZ; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1599.24 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO, CHALCO MÉXICO 29 DE ENERO DE 2016.- LA REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

479.- 3, 8 y 11 febrero.

EXPEDIENTE NO: 129624/478/2015, FRANCISCO JAVIER QUIÑONES BENÍTEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE EL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "TEMILPA", EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE LIBERTAD NO.11 A, BARRIO SAN ANTONIO, EN CHALCO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO; QUE MIDE Y LINDA AL NORTE: 18.00 MTS. CON CALLE LIBERTAD; OTRO NORTE: 10.12 MTS. CON ADELA FUENTES; AL SUR: 28.20 MTS. CON FRANCISCO JAVIER QUIÑONES BENÍTEZ; AL ORIENTE: 1.22 MTS. CON MERCADO LIBERTAD Y 12.99 CON LABORATORIO EL CHOPO CON UN TOTAL DE 14.21 MTS; OTRO ORIENTE: 15.95 MTS. CON ADELA FUENTES; AL PONIENTE: 10.00 MTS. CON FRANCISCO JAVIER QUIÑONES BENÍTEZ Y 20.30 MTS. CON JOSÉ LUIS TAPIA LEYTE CON UN TOTAL DE 30.30 MTS; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 689.72 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO, CHALCO MÉXICO 29 DE ENERO DE 2016.- LA REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

479.- 3, 8 y 11 febrero.

EXPEDIENTE NO: 129530/476/2015, LEYBI ELIZABETH GOMEZ SALAS, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE EL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "PANUAYA", UBICADO EN CALLE ALLENDE S/N, SANTIAGO TEPOPULA, MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO; QUE MIDE Y LINDA AL NORTE: 22.60 METROS COLINDA CON PASO DE GUADALUPE FAUSTINOS ACEVEDO; AL SUR: 15.45 METROS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL ORIENTE: 18.62 METROS COLINDA CON CALLE ALLENDE; AL PONIENTE: 17.00 METROS COLINDA CON MARCO ANTONIO PÉREZ ALCÁNTARA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 336.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO, CHALCO MÉXICO 29 DE ENERO DE 2016.- LA REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

479.- 3, 8 y 11 febrero.

EXPEDIENTE NO: 129744/479/2015, MA GUADALUPE TAPIA RAMÍREZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE EL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "LAS NIEVES", EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN AV. 20 DE NOVIEMBRE, NÚMERO 1001, INTERIOR 2, EN EL POBLADO DE SAN JUAN Y SAN PEDRO TEZOMPA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO; QUE MIDE Y LINDA AL NORTE: 18.00 METROS Y COLINDA CON CIRENIA RAMÍREZ; AL SUR: 16.70 METROS Y COLINDA CON LILIA TAPIA RAMÍREZ; AL ORIENTE: 51.40 METROS Y COLINDA CON REGINO PACHECO; AL PONIENTE: 51.40 METROS Y COLINDA CON PRIVADA 20 DE NOVIEMBRE; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 891.80 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO, CHALCO MEXICO 29 DE ENERO DE 2016.- LA REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

479.- 3, 8 y 11 febrero.

EXPEDIENTE NO: 129529/475/2015, LEYBI ELIZABETH GOMEZ SALAS, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE EL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "PANOAYA", UBICADO EN CALLE ALLENDE S/N, SANTIAGO TEPOPULA, MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO; QUE MIDE Y LINDA AL NORTE: 46.00 METROS COLINDA CON GUADALUPE FAUSTINOS ACEVEDO; AL SUR: 46.00 METROS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL ORIENTE: 31.50 METROS COLINDA CON LILIANA LISSETTE VELAZQUEZ HERNANDEZ; AL PONIENTE: 31.50 METROS COLINDA CON MARTHA FAUSTINOS; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1449.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES,

DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO, CHALCO MEXICO 29 DE ENERO DE 2016.- LA REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

479.- 3, 8 y 11 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTOS**

EXP. 348591/122/15, LA C. PETRA BECERRIL MUNGUÍA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN LAGUNA SECA PROPIEDAD, MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA, DISTRITO DE TOLUCA, EL CUAL MIDE Y LINDA: NORTE: CUATRO LINEAS DE 39.50, 97.80, 192.70 Y 240.00 MTS. Y COLINDAN CON CAMINO VECINAL; SUR: DOS LINEAS DE 237.00 Y 216.40 MTS. Y COLINDAN CON GERMAN FAVILA TAPIA; ORIENTE: 53.70 MTS. Y COLINDA CON ANTELMO ESCAMILLA SUAREZ; PONIENTE: 270.00 MTS. Y COLINDA CON GERMAN FAVILA TAPIA; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 92,684.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO. TOLUCA, MÉXICO A 22 DE ENERO DE 2016.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.- RÚBRICA.

489.- 3, 8 y 11 febrero.

EXP. 370527/308/2015, LA C. MARIA HILDA VELAZQUEZ MARTINEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN LAS PEÑAS, MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA, DISTRITO DE TOLUCA, EL CUAL MIDE Y LINDA: NORTE: 43.70 MTS. Y COLINDA CON LA C. BERTHA BUENO GARCIA; SUR: 43.70 MTS. Y COLINDA CON EL C. J. CONCEPCION GARCIA SANCHEZ; ORIENTE: 23.34 MTS. Y COLINDA CON CARRETERA A LAS PEÑAS; PONIENTE: 23.34 MTS. Y COLINDA CON EL C. SEBASTIAN MARTINEZ; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,019.95 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- TOLUCA, MÉXICO A 22 DE ENERO DE 2016.- C. REGISTRADORA, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.- RÚBRICA.

489.- 3, 8 y 11 febrero.

EXP. 370526/307/2015, EL C. IGNACIO AGUSTIN MEDINA ARREDONDO, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN UNION BERROS, MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA, DISTRITO DE TOLUCA, EL CUAL MIDE Y LINDA: NORTE: EN DOS LINEAS, EL PRIMERO EN 15.55 MTS Y EL SEGUNDO EN 7.96 MTS CON LEOPOLDO NAVA OSNAYA; SUR: EN CUATRO LINEAS

EL PRIMERO 5.80 MTS, EL SEGUNDO 6.47, EL TERCERO 13.14 MTS Y EL CUARTO 10.61 MTS, COLINDA CON PRIVADA DE 6.50 DE ANCHO; ORIENTE: EN 29.73 COLINDA CON LEOPOLDO NAVA OSNAYA; PONIENTE: EN 39.50 MTS COLINDA CON LEOPOLDO NAVA OSNAYA; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 975.18 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- TOLUCA, MÉXICO A 22 DE ENERO DE 2016.- C. REGISTRADORA, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

489.- 3, 8 y 11 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTOS**

EXP. 28681/189/15, DAMIAN OSORIO RAMOS, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN EL CERRO DE SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: 45.5 MTS. Y LINDA CON LEONARDO BENITEZ 180.00 MTS. Y LINDA CON JOSE VARGAS JARAMILLO, AL SUR: 282.00 MTS. Y LINDA CON SERGIO ESPINOZA REYES, AL ORIENTE: 72.00 MTS. Y LINDA CON JOSE VARGAS JARAMILLO 163.4 MTS. Y LINDA CON PEDRO MENDOZA, AL PONIENTE: 260.61 MTS. Y LINDA CON ENRIQUE ESPINOZA AGUILAR. SUPERFICIE APROXIMADA DE 61,341.33 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 22 DE ENERO DE 2016.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, LIC. SALVADOR ENRÍQUEZ GÓMEZ.-RÚBRICA.

488.-3, 8 y 11 febrero.

EXP. 29196/217/15, LIBRADO ALVAREZ CARRANZA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CABECERA DE INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: COLINDA EN 10.00 METROS CON EL C. MARGARITA CASIMIRO VALDEZ, AL SUR: COLINDA EN 10.00 METROS CON EL C. SUBDEGEIDI JIMENEZ CASIMIRO, AL ORIENTE: COLINDA EN 17.00 METROS CON EL C. VICENTE REYES, AL PONIENTE: COLINDA EN 17.00 METROS CON CALLE DE ACCESO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 170 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 22 DE ENERO DE 2016.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, LIC. SALVADOR ENRÍQUEZ GÓMEZ.-RÚBRICA.

488.-3, 8 y 11 febrero.

EXP. 29712/235/15, CAROLINA HERNANDEZ NABOR, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN AGUSTIN DE LAS PALMAS DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: COLINDA EN 82.00 METROS CON JESUS PEDRO HERNANDEZ NABOR, AL SUR: COLINDA EN 85.00 METROS CON TERESA HERNANDEZ NABOR, AL ORIENTE: COLINDA EN 19.00 METROS CON JOSE QUINTERO LUNA, AL PONIENTE: COLINDA EN 17.00 METROS CON CAMINO REAL. SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,497 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 22 DE ENERO DE 2016.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, LIC. SALVADOR ENRÍQUEZ GÓMEZ.-RÚBRICA.

488.-3, 8 y 11 febrero.

EXP. 29711/234/15, MARGARITA HERNANDEZ NABOR, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN AGUSTIN DE LAS PALMAS DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: COLINDA EN 87.00 METROS CON TERESA HERNANDEZ NABOR, AL SUR: COLINDA EN 90.00 METROS CON FRANCISCA HERNANDEZ NABOR, AL ORIENTE: COLINDA EN 19.00 METROS CON JOSE QUINTERO LUNA, AL PONIENTE: COLINDA EN 17.00 METROS CON CAMINO REAL. SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,593 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 22 DE ENERO DE 2016.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, LIC. SALVADOR ENRÍQUEZ GÓMEZ.-RÚBRICA.

488.-3, 8 y 11 febrero.

EXP. 29715/238/15, JESUS PEDRO HERNANDEZ NABOR, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN AGUSTIN DE LAS PALMAS DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: COLINDA EN 64.30 METROS CON JOSE QUINTERO LUNA, AL SUR: COLINDA EN 82.00 METROS CON CAROLINA HERNANDEZ NABOR, AL ORIENTE: COLINDA EN 36.00 METROS CON JOSE QUINTERO LUNA, AL PONIENTE: COLINDA EN 36.00 METROS CON CAMINO REAL. SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,633 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 22 DE ENERO DE 2016.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, LIC. SALVADOR ENRÍQUEZ GÓMEZ.-RÚBRICA.

488.-3, 8 y 11 febrero.

EXP. 29713/236/15, TERESA HERNANDEZ NABOR, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN AGUSTIN DE LAS PALMAS DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: COLINDA EN 85.00 METROS CON CAROLINA HERNANDEZ NABOR, AL SUR: COLINDA EN 87.00 METROS CON MARGARITA HERNANDEZ NABOR, AL ORIENTE: COLINDA EN 19.00 METROS CON JOSE QUINTERO LUNA, AL PONIENTE: COLINDA EN 17.00 METROS CON CAMINO REAL. SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,548 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 22 DE ENERO DE 2016.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, LIC. SALVADOR ENRÍQUEZ GÓMEZ.-RÚBRICA.

488.-3, 8 y 11 febrero.

EXP. 29714/237/15, FRANCISCA HERNANDEZ NABOR, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN AGUSTIN DE LAS PALMAS DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: COLINDA EN 90.00 METROS CON MARGARITA HERNANDEZ NABOR, AL SUR: COLINDA EN 40.00 METROS CON JOSE QUINTERO LUNA, AL ORIENTE: COLINDA EN 63.00 METROS CON FEDERICO BASTIDA ALVAREZ Y JESUS VILLAGRAN ESTRADA, AL PONIENTE: COLINDA EN 17.00 METROS CON CAMINO REAL. SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,606 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 22 DE ENERO DE 2016.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, LIC. SALVADOR ENRÍQUEZ GÓMEZ.-RÚBRICA.

488.-3, 8 y 11 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

-----Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO NO. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX." -----

--- De conformidad con los Artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber que por escritura número **48,942** firmada con fecha **11 de enero del año 2016**, ante la fe del Suscrito Notario, se tuvo por Radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ROBERTO RIVAS OSOLLO**, que otorgó la señora **AMPARO OSOLLO ARISPE**, en su carácter de presunta heredera, haciéndose constar que se han obtenido los informes a que se refiere el artículo 70 antes citado y de los que se desprende la inexistencia de testamento del autor de la sucesión.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 13 de enero del año 2016.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NO. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.

151-A1.-27 enero y 8 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita, Maestra en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, NOTARIA PUBLICA** número **CINCUENTA Y NUEVE** del Estado de México, con domicilio en Calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, CP. 56400, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 20,881, de fecha 28 de diciembre del año 2015, otorgada ante mí, se hizo constar **LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA OLIVA OCAMPO MORANTE**, que otorgan los señores **CAROLINA OCAMPO MORANTE, ROSA MARIA OCAMPO MORANTE y ANDRES OCAMPO MORANTE**, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquilpan, Mpio. La Paz, Méx., 14 de enero del 2016.

MAESTRA EN DERECHO HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.- RÚBRICA.

65-B1.- 27 enero y 8 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO **47,070** DE FECHA **08 DE ENERO DEL 2016**, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA, NOTARIA PÚBLICA NO. 27 DEL ESTADO DE MÉXICO, SE HIZO CONSTAR **EL INICIO DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA**, A BIENES DE LA SEÑORA **MARIA FELICITAS CURIEL MURILLO** QUIÉN TAMBIÉN UTILIZO EL NOMBRE DE **FELICITAS CURIEL MURILLO**, LA QUE SE REALIZA EN TERMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY DEL NOTARIADO Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO; QUE OTORGAN LOS SEÑORES **ARTURO LÓPEZ CURIEL, BERTA ALICIA LÓPEZ CURIEL**, QUIÉN TAMBIÉN UTILIZA LOS NOMBRES DE: **BERTHA ALICIA LÓPEZ CURIEL Y BERTHA LÓPEZ CURIEL, JUAN GABRIEL GONZÁLEZ LÓPEZ Y ELVIA LÓPEZ CURIEL**, EN SU CARÁCTER DE HEREDEROS UNIVERSALES Y LA MENCIONADA EN ULTIMO TERMINO TAMBIEN COMO ALBACEA, DE LA MENCIONADA SUCESIÓN.

A T E N T A M E N T E

LIC. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA.-
RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 27.

166-A1.-27 enero y 8 febrero.